SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MCH-SAMC-005-2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, El Municipio de Chinavita, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de la actual vigencia.

CHINAVITA – NOVIEMBRE DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICIPANTES 5

DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 6

CAPITULO I 8

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES 8

1.1. INTRODUCCIÓN 8
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 9
1.3. OBJETO: 14
1.4. VALOR: 14
1.5. ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL: 15
1.6. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: 15
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS 15
1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 16
1.9. PRESUPUESTO OFICIAL 17
1.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 24
1.11. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE 24
1.12. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 24
1.13. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES 26
1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS 27
1.15. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN 27
1.16. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" 27
1.17. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN 28
1.18. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA, FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 28
1.19. ADENDAS 29
1.20. CORRESPONDENCIA 29
1.21. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA 29
1.22. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS. 29
1.23. FIRMA DEL CONTRATO 29
1.24. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD 29
1.25. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR 29
1.26. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO 30
1.27. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 30
1.28. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS 30

CAPITULO II 31

ETAPAS DEL PROCESO 31

2.1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: 31
2.2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO 31

2.3. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS. 31
2.4. PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS 31
2.5. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, AUDIENCIA PÚBLICA DE CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS 32
2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 32
2.7. TERMINO PARA MANIFESTAR INTERÉS DE PARTICIPAR 33
2.8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS 33
2.9. ACTA CIERRE Y DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS 33
2.10. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN 34
2.11. ADJUDICACIÓN O SELECCIÓN DEL PROPONENTE 34
2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN 35

CAPITULO III 36

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 36

3.1. PRESENTACIÓN. 36
3.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. 39

CAPITULO IV 39

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA 39

4.1. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA 40
4.2. PROPUESTA 40

CAPITULO V 40

DOCUMENTOS HABILITANTES 40

5.1. DOCUMENTOS GENERALES 40
5.2. CAPACIDAD JURÍDICA 48
5.2.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA 48
5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA: 49
5.3. ASPECTOS DE EXPERIENCIA: .....
5.3.1. Experiencia General (Admisible/No Admisible): .....
5.3.2. Experiencia Específica (Admisible/No Admisible): 57
5.4. CAPACIDAD FINANCIERA: 58
5.4.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS 59
5.5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN 68
5.6. FACTORES DE DESEMPATE 81
5.7. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL .....

CAPÍTULO VI 86

CONDICIONES DEL CONTRATO 86

6.1. NATURALEZA JURÍDICA 86

6.2. OBJETO: 87
6.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO 87
CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE PRETENDE REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CHINAVITA, BOYACÁ, PARA FORTALECER LOS ESPACIOS ESCOLARES DE APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA GARANTÍA DE UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA Y EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023, CON HUMILDAD Y HONRADEZ PARA SERVIRLE A USTED. .....
6.4. VALOR 87
6.5. FORMA DE PAGO. 87
6.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL 88
6.7. PLAZO Y VIGENCIA 88
6.8. OBLIGACIONES 88
6.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 88
5.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 89
6.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO 92
6.11. SUPERVISIÓN. 92
6.12. GARANTÍAS 92
6.13. MULTAS Y SANCIONES. 96
6.13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA 97
6.15. EXCEPCIONES DEL CONTRATO 97
6.16. CADUCIDAD 97
6.17. FORMA DE HACER EFECTIVAS LA CLAUSULA PENAL Y LAS MULTAS. ... 97
6.18. CESIÓN DEL CONTRATO. 98
6.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. 98
6.20. INDEMNIDAD. 98
6.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 98
6.22. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. 98
6.23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. 98
6.24. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES 98
6.25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 99
6.26. RÉGIMEN LEGAL 99

CAPÍTULO VII 99

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACIÓN 99

CAPÍTULO VIII 103

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL 103

ANEXOS 106

RECOMENDACIONES PARA LOS PARTICIPANTES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas, así como prohibiciones para participar en procesos de selección y contratar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Examine rigurosamente el contenido del presente pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).

Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique el contenido de la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.

Examine las fechas previstas para participar en la audiencia de aclaración del pliego; así como las de expedición de los documentos, que se encuentren dentro de los plazos exigidos en este pliego de condiciones.

Suministre toda la información requerida en este pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Diligencie totalmente los anexos al presente pliego de condiciones.

Presente la oferta en original, debidamente sellados y marcados con el nombre completo, dirección y teléfono del proponente con el correspondiente índice y debidamente foliada. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.

Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta, correrán por su cuenta.

La Alcaldía, se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes sobre los requisitos que no afecten los factores de ponderación de las ofertas (asignación de puntaje), hecho este, que podrá realizarse hasta la adjudicación del presente proceso de contratación, en caso que el mismo llegue hasta esta etapa, conforme lo establece la Ley 1150 de 2007, NOTA 1 del artículo 5 selección objetiva.

El término de validez de la propuesta se extenderá hasta la fecha del vencimiento de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el proponente no haya fijado uno diferente; en caso de que lo haya fijado, éste no podrá ser inferior a la fecha anteriormente reseñada.

Solicitamos seguir la metodología en la elaboración de la propuesta señalada en estos pliegos, con el objeto de obtener claridad y ofrecimiento de la misma índole, que permitan una escogencia objetiva.

Los pliegos de condiciones deben contestarse punto por punto, en el mismo orden y numeración que lo rige, indicando en forma clara y precisa todos los datos y anexando los documentos requeridos en él.

La Alcaldía, informa a todos los interesados en participar en el presente proceso de selección, que en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y al tenor de lo consagrado en el ley 850 de 2003, solicita la participación de las Veedurías Ciudadanas constituidas conforme a las leyes vigentes sobre la materia, para que realicen el control social en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, con plena autonomía e independencia, tal y como lo establece la ley.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal y sólo serán tenidas en cuenta en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA la información que se suministre por escrito en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio o al correo electrónico planeacion@chinavita-boyaca.gov.co.

DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Hacen parte del presente los documentos del proceso de selección abreviada a partir de la apertura, los siguientes:

1. Estudios previos.
2. Análisis del sector
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Acto Administrativo que ordena la Apertura.
5. El presente documento con todos sus anexos.
6. Acta de Audiencia de Aclaración y de revisión de la asignación de riesgos previsibles.
7. Adendas y respuestas emitidas por parte de la ALCALDÍA.
8. Acta de Cierre.
9. Propuestas radicadas en la ALCALDÍA, con todos sus anexos.
10. Informes de verificación y evaluación.
11. Acta de Audiencia de Adjudicación.
12. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
13. La minuta del Contrato.
14. Garantías y aprobación
15. Designación de Supervisión
16. Acata de Inicio.
14. Los demás documentos relacionados con el proceso.

ANÁLISIS DE LIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4 al Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

NOTA. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES.

De acuerdo con lo previsto por el Decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Por medio del cual se Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección no supera el umbral establecido:

Umbral para convocatorias Limitadas a Mipyme (2026)
Valor Umbral $511.708.497

Información suministrada por Min CIT. Vigente hasta 31/12/26

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, por lo tanto, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección los oferentes interesados podrán presentar la solicitud de limitación a Mypimes de acuerdo a las reglas establecidas en el Decreto 1860 de 2021,

solicitud que deberá ser radicada en la plataforma del secop 1 www.secop.gov.co-link del proceso, teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales acreditaran que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas acreditaran, que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

NOTA: La decisión de Limitar a Mipymes la convocatoria pública se notificará a los interesados mediante "AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES" que será publicado en el link del proceso plataforma SECOP I, a más tardar a la apertura del proceso y publicación del pliego definitivos

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 1551 de 2012 ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.2.1. MARCO LEGAL

Que el Artículo 2° Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política consagra en su artículo 209, inciso primero, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 311 de la Constitución Política, señala, entre otros aspectos que: *"el municipio con entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local".*

Que el Municipio de Chinavita atendiendo lo ordenado en el artículo ibídem como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes. Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir las acciones administrativas correspondientes a su radio de acción; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión.

Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción

administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En ese mismo sentido, el artículo 365 ibídem dispone que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. (...)"

La Constitución Política, la Ley 136 de 1994, en su artículo 5º, establece que "La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos". La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia.

La Autonomía Municipal "es la facultad o aptitud que tiene el municipio, como persona jurídica publica territorial para administrarse y gobernarse a sí mismo, dentro de su competencia, cumpliendo fines públicos específicos y haciendo uso para ello de normas y órganos de gobierno propio". La Autonomía Municipal se llevará a cabo siempre que las competencias asignadas, permitan la incorporación y participación de la ciudadanía en el proceso que implique la gestión pública.

La Administración Municipal, plantea sus principios teniendo en cuenta las políticas de un buen gobierno y el desarrollo social, uno de ellos es el principio de gobernabilidad y el de competitividad los cuales generan un proceso de adecuación de la estructura administrativa que permita un gobierno con criterio empresarial, apoyado en una administración eficiente, comprometida con los intereses de la comunidad, transparente en el manejo de los recursos públicos que inspire renovar la credibilidad en sus instituciones y es por ello que se requiere realizar las acciones necesarias en cumplimiento de sus funciones.

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal, teniendo en consideración que para la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que el numeral 19 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, consagra que corresponde al municipio garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que es competencia del Alcalde de conformidad con la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D, numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos,

convenios Municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo social, y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte en coordinación con las demás entidades territoriales y nacionales, en los términos que define la ley y la Constitución Política de Colombia.

1.2.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Que se considera una parte fundamental para la administración municipal la atención de las necesidades generales, es decir, la correcta y completa prestación de servicios públicos a sus localidades. Los servicios públicos básicos, como el servicio de agua potable, son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual; todos los ciudadanos tienen derecho a su recibimiento en condiciones de calidad sin importar su lugar de residencia, para así garantizar las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas a la salud.

En el Municipio de Chinavita – Boyacá tiene en el momento diversos acueductos veredales, las aguas de las fuentes que abastecen los acueductos deben ser optimizadas al máximo evitando el desperdicio de estas a causa del deterioro de la red de acueductos veredales y en los lugares más prioritarios con el propósito de direccionar el agua hacia los usuarios y la conducción por la infraestructura del acueducto acorde a las necesidades del mismo.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal vela por los intereses y el bienestar de la comunidad, y con el fin de promover el desarrollo de soluciones para la comunidad en especial por este vital recurso, es importante mantener en óptimas condiciones para la buena distribución, almacenamiento y captación del agua en las diferentes veredas del municipio de Chinavita - Boyacá, obteniendo como resultado la adecuada distribución de aguas desde su captación hasta el usuario final, garantizando así el servicio.

Que varias de las fuentes de abastecimiento de los acueductos rurales son de fuentes subterráneas, operadas por pozos profundos que requieren periódicamente de mantenimiento preventivo y correctivo con el fin de garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para la prestación del servicio de agua potable prestado a través de las administraciones de los diferentes acueductos rurales.

Que se requiere optimizar la aducción del acueducto urbano a fin de garantizar la cobertura de la demanda de usuarios que se tienen a la fecha y que requieren el servicio.

Que además de lo anterior, algunos de los acueductos rurales, localizados en las veredas de centro arriba, Montejo, Fuza, Cupavita y Zanja Arriba requieren mejoras en sus estructuras de almacenamiento y reemplazo de redes, con el fin de proteger dichas estructuras de cualquier riesgo asociado al pastoreo de ganado y actividades antrópicas, puesto que la mayor parte de las redes se encuentra en áreas rurales y atraviesan predios privados cuyo uso principal es

la ganadería y la agricultura, sin desmeritar algunos otros que también requieran o se identifiquen a largo de la etapa de ejecución de mencionado proceso.

En cuanto a las deficiencias que se encontraron en los acueductos del municipio, se hace evidente el deterioro de las estructuras que almacenan el recurso hídrico, como lo son las bocatomas, desarenadores, floculadores, tanques de almacenamiento, que presentan desgaste en sus paredes, lo que permite la filtración del agua, hacia el exterior de las estructuras, lo que causa desperdicio de agua, y además genera daños propios estructurales como fisuras o agrietamientos de estas estructuras, sin mencionar que estas pueden generar corrosión y afectar directamente la calidad del agua, como lo es el caso de la vereda zanja arriba que no solo tiene deterioro sus estructuras de almacenamiento, sino también su punto de captación (bocatoma), la cual es evidente el deterioro su rejilla de captación, la cual presenta oxido además de evidenciar aceros expuestos en las estructuras de encauce, lo que contamina inminentemente el agua y afecta su índice de calidad.

También se evidencia que las estructuras de estos acueductos están totalmente al descubierto, lo que permite que además de la contaminación que pueda generar el ambiente, caigan hojas sobre las aguas almacenadas, las cuales por su descomposición afectan la calidad del agua que son recibidas por los usuarios y las instituciones educativas.

De la misma manera, estos acueductos no cuentan con bypass o alternativas que permitan realizar tareas de mantenimiento y limpieza, con el fin de evitar contaminación y corrosión en las estructuras de almacenamiento.

También se presentan deterioros en válvulas, registros, cajas de registros, incluso en tramos de tubería, las cuales, por su edad, presentan deterioro y son un riesgo para el servicio que prestan los diferentes acueductos del municipio.

Lo anterior nos deja ver que no se han realizado obras de mantenimiento a los acueductos rurales y municipales que permitan el buen funcionamiento de los mismos, razón a la cual tomas realizadas por la secretaria de salud departamental arrojan datos de IRCA, como "inviables sanitariamente", lo que alerta directamente a esta administración a tomar medidas para el mejoramiento de los índices de riesgo y calidad del agua, para que la comunidad del municipio de Chinavita mejore sus condiciones de vida, al ser un recurso que a diario es utilizado por los diversos habitantes de las diferentes veredas del municipio.

Los acueductos que se pretenden mejorar, se encuentran a diferente distancia del casco urbano, lo que impide el transporte vehicular hasta sus puntos de captación lo que hace indispensable, la utilización de semovientes para el transporte de materiales con los que se pretende realizar la optimización de estos acueductos, por ejemplo, las mejoras a realizar en los diferentes acueductos se localizan en las siguientes veredas:

1. ACUEDUCTO PURA VIDA (VEREDA ZANJA ARRIBA)
2. ACUEDUCTO CRISANTEMO (VEREDA ZANJA ARRIBA)
3. ACUEDUCTO CENTRAL (CASCO URBANO)

4. ACUEDUCTO (VEREDA USILLO)

5. ACUEDUCTO (VEREDA JUNTAS)

6. ACUEDUCTO (VEREDA EL VALLE)

7. ACUEDUCTO ALTO DE LOS REYES (VEREDA CUPAVITA)

8. ACUEDUCTO SECTOR ARRIBA (VEREDA CUPAVITA)

9. ACUEDUCTO (VEREDA MONTEJO)

10. ACUEDUCTO (VEREDA FUZA)

11. ACUEDUCTO (VEREDA JORDÁN)

Que la administración Municipal requiere dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de gobierno "De la mano con el pueblo" Línea estratégica 2: "De la mano con el pueblo para una acción social". OBJETIVO DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: Avanzar en la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, en pro del desarrollo social y el mantenimiento de las tradiciones y costumbres de los diferentes grupos sociales. SECTOR: Sector 40: Vivienda, ciudad y territorio Objetivo: Promover el desarrollo y mejoramiento de infraestructura familiar, en pro del progreso del nivel de vida de la sociedad y la proporción de agua potable y saneamiento básico a las personas del municipio Producto: Acueductos optimizados.

Que la Administración Municipal siendo conocedora de sus responsabilidades está comprometida con el desarrollo y el bienestar de la población, buscando brindar un manejo integral de los sistema de acueducto rurales con el fin de garantizar un mejoramiento en la calidad y la prestación del servicio de agua a la comunidad, por lo que se hace necesario que la administración municipal gestione los recursos adecuados para llevar a cabo la construcción de obras que demanda la infraestructura de los acueductos según las especificaciones técnicas estipuladas.

Que conexo a lo anterior la Administración Municipal no cuenta con los equipos, la tecnología, ni los medios, ni personal de para que puedan suplir la necesidad acá planteada, es por ello que se requiera de la contratación de una persona natural o jurídica que desarrolle las obras en las cantidades y especificidades, que cuente con experiencia e idoneidad, en el área que acá se trata.

Por lo anterior se encuentran justificadas las razones que existen para que se dé la presente contratación, fundamentada en que (i) Es un deber constitucional y legal del municipio de Chinavita, cumplir los lineamientos de la función administrativa, (ii) se han elaborado los estudios previos los cuales son necesarios para poder suplir la necesidad presente, el cual debe ejecutarse durante el año 2024, (iii) se requiere suplir la necesidad antes planteada, cuya responsabilidad exclusiva recae en la Administración Municipal y (iv) que con esta contratación se pretende agilizar los procesos gerenciales, misionales y de apoyo, con sus respectivos procedimientos institucionales del cual se desprende la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad para lograr los fines del estado.

El municipio de Chinavita, adapta y optimiza su capacidad institucional a las necesidades de la ciudadanía y a los retos de su sostenibilidad administrativa. En tal contexto, mejorar las condiciones metodológicas y operativas, mediante unos protocolos y procedimientos adecuados, pertinentes y suficientes en la gestión de programas y proyectos, es una práctica estratégica relevante del buen gobierno para el ejercicio de lo público, para alcanzar condiciones que le permitan a la Administración cumplir sus responsabilidades en los procesos misionales y de apoyo.Como respaldo presupuestal de la presente, existe la disponibilidad presupuestal número N. 2024000161 del 07 de junio del 2024 con afectación del rubro N.º 2.3.40.2.1.1.2.02.02.005 SGP Agua Potable – SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN, expedida por la tesorería Municipal de Chinavita Boyacá, para atender la necesidad anteriormente descrita.

La Administración Municipal de Chinavita por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, realizarán la supervisión de dicho contrato que se suscriba y quien hará el control, la vigilancia permanente, técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica al presente contrato de obra.

1.3. OBJETO:

"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

1.4. VALOR:

EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ES POR LA SUMA DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($488.190.269,51) MCTE, El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

EL proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

La Administración Municipal realizará los siguientes descuentos:

- Retención en la fuente según tablas de la DIAN.
- ICA 0.5%
- Estampilla pro adulto mayor 4.0%
- Cultura 2.0%
- Prodeporte 2.0%
- IVA cuando aplique
- Fondo de vigilancia (FONSET) 5%

1.5. ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL:

La celebración del presente contrato corresponde a los lineamentos establecidos en el Plan de Desarrollo "DE LA MANO CON EL PUEBLO 2024-2027, de la siguiente forma:

Componente	Descripción
LINEA ESTRATÉGICA	Linea estratégica 2: "De la mano con el pueblo para una acción social"
OBJETIVO DE LA LINEA ESTRATÉGICA	Avanzar en la promoción de la satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, en pro del desarrollo social y el mantenimiento de las tradiciones y costumbres de los diferentes grupos sociales.
SECTOR	Sector 40: Vivienda, ciudad y territorio
PROGRAMA	PROGRAMA 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento
OBJETIVO(S) DE PROGRAMA	Promover el desarrollo y mejoramiento de infraestructura familiar, en pro del progreso del nivel de vida de la sociedad y la proporción de agua potable y saneamiento básico a las personas del municipio.
PRODUCTO	Acueductos optimizados
INDICADOR DE PRODUCTO	• Acueductos optimizados • Plantas de tratamiento de agua potable optimizadas
CODIGO BPIN	BPIN 202500000016755

1.6. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con la presente contratación se pretende realizar la construcción de obras que permitan de manera adecuada optimizar las redes, captación e infraestructura en general potabilizar de los acueductos urbanos y veredales, obras complementarias para acueductos rurales , con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio de acueducto para la comunidad que se beneficia de éste, minimizar las brechas de acceso al servicio y dar cumplimiento a las metas propuestas en el Sector de Agua Potable del plan de desarrollo 2024-2027, "DE LA MANO CON EL PUEBLO".

1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo a la clasificación de bienes y servicios de las naciones unidas, el objeto a contratar se enmarca dentro de la siguiente codificación:

La codificación de bienes y servicios con una clasificación estandarizada internacional es necesaria para racionalizar la contratación pública y comercio

privado y hacer posibles las operaciones comerciales electrónicas. La codificación estandarizada internacional facilita la compatibilidad de catálogos, web, órdenes de compra, facturas, inventarios y otras operaciones de la cadena contractual (compradores, vendedores, distribuidores, almacenistas, usuarios, etc.).

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

La adquisición objeto a contratar en aras de satisfacer la necesidad del Municipio de Chinavita esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIAS	Clase	DESCRIPCIÓN
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	10	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	28	SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72	15	44	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
80	11	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	Servicio de acueducto y alcantarillado.

1.8. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para la modalidad de selección del presente contrato corresponde a Selección Abreviada de Menor Cuantía fundamentado en los siguientes argumentos jurídicos:

EL artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones

especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

De acuerdo a lo anterior, se determina que la modalidad de selección corresponderá a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, regulada en el artículo 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, y demás normatividad vigente y concordante en consideración al objeto y la cuantía del proceso.

A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contemplado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes que sean pertinentes.

1.9. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato para todos los efectos legales es por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($488.190.269,51) MCTE, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

No.	ÍTEM DE PAGO	DESRCIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UND.	CANT.	V. UNTARIO	INCREMENTO POR DISTANCIA %	V. TOTAL
1. ACUEDUCTO PURA VIDA							
1,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	650,00	$ 1.402,21	0%	$ 911.436,50
1,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	136,50	$ 70.577,63	0%	$ 9.633.846,50
1,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	130,00	$ 8.760,45	0%	$1.138.858,50
1,4	4.02.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 90 mm (UNION CADA 50 M)	ML	650,00	$ 47.816,56	9%	$33.878.032,76
1,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	136,50	$ 31.742,33	0%	$ 4.332.828,05
						SUBTOTAL	**$ 49.895.002,31**
2. ACUEDUCTO VEREDA CRISANTEMO							

MANTENIMIENTO ADUCCIÓN							
2,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	550,00	$ 1.402,21	0%	$ 771.215,50
2,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	115,50	$ 70.577,63	0%	$ 8.151.716,27
2,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	110,00	$ 8.760,45	0%	$ 963.649,50
2,4	4.02.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 90 mm (UNION CADA 50 M)	ML	550,00	$ 47.816,56	9%	$ 28.666.027,72
2,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	115,50	$ 31.742,33	0%	$ 3.666.239,12
						SUBTOTAL	**$ 42.218.848,11**
3. ACUEDUCTO CENTRAL							
3,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	400,00	$ 1.402,21	0%	$ 560.884,00
3,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	21,00	$ 70.577,63	0%	$ 1.482.130,23
3,3	2.12.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	100,00	$ 31.876,63	9%	$ 3.474.552,67
3,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M).	ML	300,00	$ 27.091,17	9%	$ 8.858.812,59
3,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA.	M3	84,00	$ 31.742,33	0%	$ 2.666.355,72
3,6	4.03.39	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLLAR PVC DE DERIVACIÓN DE 2" X 1/2"	UND	15,00	$ 23.205,76	9%	$ 379.414,18
3,7	2.12.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN DE REPARACIÓN PVC DE 1/2" T.P.	UND	20,00	$ 10.153,15	9%	$ 221.338,67
3,8	2.12.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1" T.P.	UND	10,00	$ 40.189,79	9%	$ 438.068,71
3,9	2.12.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1 1/2" T.P.	UND	20,00	$ 69.441,44	9%	$ 1.513.823,39
3,10	2.12.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 2" T.P.	UND	5,00	$ 113.313,69	9%	$ 617.559,61

3,11	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1", CON FLOTADOR EN BOLA DE BRONCE	UND	6,00	$ 493.315,65	9%	$ 3.226.284,35
3,12	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA DE BRONCE	UND	6,00	$ 737.515,65	9%	$ 4.823.352,35
						SUBTOTAL	**$ 28.262.576,47**
4. ACUEDUCTO VEREDA USILLO							
4,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	650,00	$ 1.402,21	0%	$ 911.436,50
4,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	136,50	$ 70.577,63	0%	$ 9.633.846,50
4,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	110,00	$ 8.760,45	0%	$ 963.649,50
4,4	4.02.09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 63 mm (UNION CADA 100 M)	ML	200,00	$ 28.312,72	9%	$ 6.172.172,96
4,5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	200,00	$ 27.091,17	9%	$ 5.905.875,06
4,6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 12 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	300,00	$ 12.951,17	9%	$ 4.235.032,59
4,7	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	147,00	$ 31.742,33	0%	$ 4.666.122,51
4,8	4.03.59	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNION PVC MECANICA D = 2"	UND	80,00	$ 48.642,26	9%	$ 4.241.605,07
4,9	2.12.33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIÓN DE REPARACIÓN PVC DE 1/2" T.P.	UND	80,00	$ 10.153,15	9%	$ 885.354,68
4,10	2.12.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1" T.P.	UND	5,00	$ 40.189,79	9%	$ 219.034,36
4,11	2.12.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 1 1/2" T.P.	UND	5,00	$ 69.441,44	9%	$ 378.455,85
4,12	2.12.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 2" T.P.	UND	5,00	$ 113.313,69	9%	$ 617.559,61
4,13	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	166,63	$ 7.675,05	9%	$ 1.393.994,00

4,14	1.01.07	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	2,00	$ 705.887,17	9%	$ 1.538.834,03
4,15	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO DE 9,5 MM CON ALMA DE ACERO	ML	150,00	$ 20.936,74	9%	$ 3.423.156,99
4,16	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORDAZA O PERRO DE AMARRE PARA CABLE DE ACERO DE 9,5 MM.	UND	8,00	$ 9.750,16	9%	$ 85.021,40
						SUBTOTAL	**$ 45.271.151,61**
5. ACUEDUCTO VEREDA JUNTAS							
5,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	1600,00	$ 1.402,21	0%	$ 2.243.536,00
5,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	160,00	$ 70.577,63	0%	$ 11.292.420,80
5,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	40,00	$ 8.760,45	0%	$ 350.418,00
5,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 12 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	1600,00	$ 12.951,17	9%	$ 22.586.840,48
5,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	160,00	$ 31.742,33	0%	$ 5.078.772,80
5,6	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	18,00	$ 35.818,47	9%	$ 702.758,38
5,7	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	18,00	$ 44.638,06	9%	$ 875.798,74
						SUBTOTAL	**$ 43.130.545,20**
6. ACUEDUCTO VEREDA EL VALLE							
6,1	**RED DE DISTRIBUCIÓN**						
6,1,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	400,00	$ 1.402,21	0%	$ 560.884,00
6,1,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	86,00	$ 70.577,63	0%	$ 6.069.676,18
6,1,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	275,00	$ 8.760,45	0%	$ 2.409.123,75
6,1,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	400,00	$ 27.091,17	9%	$ 11.811.750,12
6,1,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	84,00	$ 31.742,33	0%	$ 2.666.355,72

6,1,6	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	166,63	$ 7.675,05	9%	$ 1.393.994,00
6,1,7	1.01.07	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	2,00	$ 705.887,17	9%	$ 1.538.834,03
6,1,8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO DE 9,5 MM CON ALMA DE ACERO	ML	180,00	$ 20.936,74	9%	$ 4.107.788,39
6,1,9	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORDAZA O PERRO DE AMARRE PARA CABLE DE ACERO DE 9,5 MM.	UND	16,00	$ 9.750,16	9%	$ 170.042,79
6,2	**TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE 3 m X 3 m x 1,5 m**						
6.2,1	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	4,50	$ 70.577,63	0%	$ 317.599,34
6.1.2	3.03.12	MEJORAMIENTO DE PISO CON MATERIAL DE AFIRMADO COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM.).	M3	1,35	$ 140.393,81	9%	$ 206.589,49
6.1.3	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	1556,97	$ 7.675,05	9%	$ 13.025.306,63
6.1.4	1.01.07	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	10,80	$ 705.887,17	9%	$ 8.309.703,77
6.1.5	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	36,00	$ 44.638,06	9%	$ 1.751.597,47
						SUBTOTAL	**$ 54.339.245,68**
7. ACUEDUCTO VEREDA CUPAVITA							
7,1	**ACUEDUCTO ALTO DE CUPAVITA**						
7,1,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	600,00	$ 1.402,21	0%	$ 841.326,00
7,1,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	126,00	$ 70.577,63	0%	$ 8.892.781,38
7,1,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	60,00	$ 8.760,45	0%	$ 525.627,00
7,1,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 32 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	300,00	$ 21.951,17	9%	$ 7.178.032,59
7,1,5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	300,00	$ 27.091,17	9%	$ 8.858.812,59

7,1,6	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	126,00	$ 31.742,33	0%	$ 3.999.533,58
						SUBTOTAL	**$ 30.296.113,14**
7,2	**ACUEDUCTO CUPAVITA ARRIBA**						
7,2,1	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	1,80	$ 70.577,63	0%	$ 127.039,73
7,2,2	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	80,00	$ 8.760,45	0%	$ 700.836,00
7,2,3	3.03.23	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO SIMPLE DE 17.5 MPA (2500 PSI) PARA BASES	M3	1,80	$ 670.183,87	9%	$ 1.314.900,75
7,2,4	3.13.06	CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE MADERA INMUNIZADA D= 9 - 10 CM H=1.50 M 5 LINEAS. DISTANCIA ENTRE POSTES 2 M	ML	80,00	$ 44.166,81	9%	$ 3.851.345,83
7,2,5	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	82,72	$ 35.818,47	9%	$ 3.229.565,18
7,2,6	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	82,72	$ 44.638,06	9%	$ 4.024.781,75
						SUBTOTAL	**$ 13.248.469,24**
8	**ACUEDUCTO VEREDA MONTEJO**						
8,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	350,00	$ 1.402,21	0%	$ 490.773,50
8,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	75,50	$ 70.577,63	0%	$ 5.328.611,07
8,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	240,00	$ 8.760,45	0%	$ 2.102.508,00
8,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 50 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	350,00	$ 27.091,17	9%	$ 10.335.281,36
8,5	4.01.07	RELLENO CON MATERIAL SELECCIÓNADO PROVENIENTE DE EXCAVACIÓN COMPACTADO CON PLANCHA VIBRADORA	M3	73,50	$ 31.742,33	0%	$ 2.333.061,26
8,6	3.10.12	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI 420 MPA	KG	166,63	$ 7.675,05	9%	$ 1.393.994,00
8,7	1.01.07	CONCRETO IMPERMEABILIZADO DE 28 Mpa. (4000 PSI)	M3	2,00	$ 705.887,17	9%	$ 1.538.834,03

8,8	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE ACERO DE 9,5 MM CON ALMA DE ACERO	ML	200,00	$ 20.936,74	9%	$ 4.564.209,32
8,9	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MORDAZA O PERRO DE AMARRE PARA CABLE DE ACERO DE 9,5 MM.	UND	16,00	$ 9.750,16	9%	$ 170.042,79
						SUBTOTAL	**$ 28.257.315,33**
9	**ACUEDUCTO VEREDA FUSA**						
9,1	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	90,00	$ 35.818,47	9%	$ 3.513.791,91
9,2	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	90,00	$ 44.638,06	9%	$ 4.378.993,69
9,3	2.12.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC DE 2" T.P. PARA RED DE SUMINISTRO.	ML	60,00	$ 31.876,63	9%	$ 2.084.731,60
9,4	2.12.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO DE BOLA ROSCADO PVC DE 2" T.P.	UND	6,00	$ 113.313,69	9%	$ 741.071,53
9,5	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1", CON FLOTADOR EN BOLA DE BRONCE	UND	6,00	$ 493.315,65	9%	$ 3.226.284,35
9,6	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VÁLVULA CON FLOTADOR PARA TANQUE ELEVADO 1 1/2", CON FLOTADOR EN BOLA DE BRONCE	UND	6,00	$ 737.515,65	9%	$ 4.823.352,35
						SUBTOTAL	**$ 18.768.225,43**
10	**ACUEDUCTO VEREDA JORDAN**						
10,1	4.01.03	LOCALIZACION Y REPLANTEO PARA RED DE ACUEDUCTO.	ML	600,00	$ 1.402,21	0%	$ 841.326,00
10,2	2.01.70	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMUN.	M3	126,00	$ 70.577,63	0%	$ 8.892.781,38
10,3	3.12.18	TRANSPORTE DE CARGA MULAR (100 KG)	CARGA-KM	15,00	$ 8.760,45	0%	$ 131.406,75
10,4	APU	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PN 16 DIAMETRO 12 mm (UNIÓN CADA 100 M)	ML	600,00	$ 12.951,17	9%	$ 8.470.065,18
10,5	1.03.12	PAÑETE LISO MUROS 1:4	M2	40,00	$ 35.818,47	9%	$ 1.561.685,29
10,6	APU	IMPERMEABILIZACIÓN CON SIKA-101 MORTERO PLUS, DOS MANOS.	M2	40,00	$ 44.638,06	9%	$ 1.946.219,42
						SUBTOTAL	**$ 21.843.484,02**

VALOR OBRAS COSTO DIRECTO	$ 375.530.976,54
ADMINISTRACIÓN (22%)	$ 82.616.814,84
IMPREVISTOS (3%)	$ 11.265.929,30
UTILIDAD (5%)	$ 18.776.548,83
VALOR TOTAL OBRAS	$ 488.190.269,51

1.10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Como respaldo presupuestal de la presente, existe la disponibilidad presupuestal número N. 2026000276 del 10 de noviembre del 2026 con afectación del rubro N.º 2.3.40.03.2.02.02.005.01 SGP Agua Potable –Acueductos Optimizados CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION / SGP – AGUA POT, y el 2.3.40.03.2.02.02.005.03 EXC BA. 41512300220-8 SGP CTAMAESTRA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANE expedida por la tesorería Municipal de Chinavita Boyacá, para atender la necesidad anteriormente descrita.

1.11. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El municipio de Chinavita, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.12. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ACTIVIDAD	INICIACIÓN		LUGAR
	FECHA	HORA	
Publicación Aviso de Convocatoria Pública	10/11/2026	-	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de Condiciones	10/11/2026	-	Página Web www.colombiacompra.gov.co
Radicación de Observaciones al proyecto de pliegos	10/11/2026 al 14/11/2026	HASTA 5:00 p.m.	Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - correo electrónico: planeacion@boyaca-boyaca.gov.co;
Solicitud de limitación a MIPYME por parte de los oferentes	13/6/2024	12:00 pm	Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - correo electrónico:

			planeacion@boyaca-boyaca.gov.co;
Respuesta de Observaciones al proyecto de pliegos	19/11/2026		página Web www.colombiacompra.gov.co
Apertura del Proceso de contratación	19/11/2026		Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - página Web www.colombiacompra.gov.co
Publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos	19/11/2026		Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - página Web www.colombiacompra.gov.co
Manifestación de interés en participar por parte de los oferentes e inscripción de proponentes de manera presencial.	21/11/2026	9:00 A.m.	Secretaría de planeación y Obras Publicas del Municipio de Chinavita.
Audiencia Pública de Consulta de pliegos Definitivos y distribución de riesgos	20/11/2026	10:30 A.m.	Secretaría de planeación y Obras Publicas del Municipio de Chinavita.
Observaciones al pliego de condiciones	20/11/2026	12:00 p.m.	Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - página Web www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	20/11/2026	05:00 p.m.	Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - página Web www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite de expedición de adendas	20/11/2026	05:00 p.m.	Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - página Web www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite de presentación de propuestas, cierre del proceso de Convocatoria y Apertura de sobres, de manera presencial.	24/11/2026	8:15 A.m.	Secretaría de planeación y Obras Publicas del Municipio de Chinavita.
Evaluación de propuestas	Desde		Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita

	24/11/2026		
Publicación y traslado del informe de evaluación y Recepción de Observaciones a la evaluación	26/11/2026 al 28/11/2026	HASTA 5:00 pm	Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - página Web www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación y Respuesta a Observaciones a la evaluación	30/7/2024		Secretaría de Planeación del Municipio de Chinavita - página Web www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del contrato, entrega de pólizas, documentos, Aprobación de garantías, Registro presupuestal	Durante los 3 días siguientes a la adjudicación		Despacho alcalde del Municipio de Chinavita

1.13. REQUISITOS DE LOS PROPONENTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993 y además tener en cuenta lo siguiente:

Presentar documento de constitución, en los términos señalados en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen, en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, además de indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio.

Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

1.14. VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Municipio invita a todas las personas, veedurías ciudadanas y organizaciones interesadas en realizar control social sobre el presente proceso de selección, en la etapa precontractual- contractual y pos contractual, para que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, participen con sus recomendaciones y sugerencias, por escrito, de manera oportuna y respetuosa, teniendo por única finalidad la de buscar la eficiencia institucional y la transparencia en la actuación de los funcionarios de la entidad que participan tanto en el proceso de selección como en la respectiva etapa de ejecución del contrato.

Podrán consultar la información del proceso en el Portal de Colombia Compra Eficiente www.contratos.gov.co o en las instalaciones de la entidad – Secretaría de Planeación y obras públicas ubicado en la Calle 4 No. 3-28, segundo piso.

Se suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada. El costo de las copias será asumido por los interesados y las peticiones se resolverán según los términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo, en lo referente al derecho de petición de información.

1.15. CARÁCTER PÚBLICO DE LA INFORMACIÓN

El proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad y publicidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos de participación y para efectos de la evaluación es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma.

Si la información o documentos suministrados presentan algún tipo de reserva o confidencialidad, deberá señalarse en forma específica, indicando su fundamento legal. El proponente será responsable por el manejo de la información recibida por parte del Municipio y deberá guardar la confidencialidad que sea requerida.

El Municipio se reserva el derecho de dar a conocer a sus funcionarios la información clasificada como confidencial por el proponente para efectos de evaluar en cada uno de sus aspectos la propuesta presentada, personal que está obligado a mantener la confidencialidad de dicha información.

1.16. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 56010 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27,Bogotá, D.C.

1.17. COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

Compromisos asumidos por el proponente, El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Chinavita para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en la carta de compromiso anticorrupción estipulada en los anexos del presente proceso de selección, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en comento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida no es subsanable, por lo que se daría que la propuesta no cumple.

Incumplimiento de los compromisos.
Si durante el proceso de la convocatoria se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la propuesta presentada.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que inicien las acciones legales a que hubiere a lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la adjudicación de la convocatoria, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5, artículo 5 de la ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

1.18. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA, FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, quedará a favor del Municipio en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de las garantías.

Si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el NOTA del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera el Municipio podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993) La garantía de seriedad se hará efectiva mediante resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal del Municipio.

1.19. ADENDAS

Toda aclaración, modificación, adición o supresión al contenido del presente pliego de condiciones se hará mediante adendas, las cuales serán numeradas en forma consecutiva y publicadas en el Portal Colombia Compra Eficiente, y en la página Web de la entidad y formarán parte integral de los mismos.

El MUNICIPIO expedirá las adendas con las previsiones previstas en el Artículo. 2.2.1.1.2.2.1 Decreto No. 1082 de 2015, las cuales formarán parte integral de los pliegos de condiciones.

1.20. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso, Se radicará en la Secretaría de Planeación, ubicada en la Calle 4 No. 3-28 palacio municipal de Chinavita segundo piso.

1.21. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.22. PROPUESTAS EXTEMPORÁNEAS.

Las propuestas que no se entreguen en la fecha y hora fijadas, se considerarán extemporáneas, razón suficiente para ser rechazadas y devueltas al proponente en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

NOTA IMPORTANTE: La presentación de las propuestas será de acuerdo a lo estipulado dentro del cronograma. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, ni físico, la presentación debe hacerse personalmente o mediante autorización escrita y autenticada del oferente, desde la fecha indicada en el cronograma para el inicio de presentación de ofertas hasta antes de la fecha y hora programada para el cierre en el cronograma.

1.23. FIRMA DEL CONTRATO

El proponente a quien se le haya adjudicado el presente proceso de selección, deberá firmar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Acto de Adjudicación por parte de la Secretaría de Planeación y obras públicas del Municipio.

1.24. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993, articulo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).

1.25. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si dentro del término que se ha señalado, el proponente seleccionado en primer lugar no suscribe el respectivo contrato, el Municipio, mediante acto

administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, atendiendo los parámetros del inciso 2º, numeral 12, artículo 30 de la ley 80 de 1993.

1.26. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Secretaría de Planeación y obras públicas la póliza de cumplimiento considerado indispensable para la ejecución del mismo.

1.27. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Una vez se hayan cumplido los requisitos para la ejecución del contrato el proponente favorecido en el proceso de selección, previa solicitud escrita elevada a la entidad, por parte del (los) proponente(s) que haya(n) participado en el presente proceso de selección, del municipio devolverá la póliza de garantía de seriedad de la oferta a los proponentes no seleccionados.

1.28. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del proponente seleccionado todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución o del objeto del mismo.

En general, se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, mano de obra, equipos y herramientas que se empleen, materiales y elementos de toda clase, impuesto del valor agregado y otros que graven el capital, renta, utilidad del contratista y todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimento al objeto del presente proceso.

En el evento en que el Municipio obtenga la exención de pago de alguno de los gastos, derechos o impuestos que se encuentran comprendidos en el precio del contrato, este valor se descontará del total del contrato.

CAPITULO II

ETAPAS DEL PROCESO

2.1. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

El Municipio de Chinavita declara como medios oficiales de publicación la página web: www.colombiacompra.gov.co, donde publicará los documentos del que hacen parte del presente proceso de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las consultas adicionales y las observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones, se deberán formular por escrito y deberán ser enviadas a la Secretaría de planeación y obras públicas ubicada en Calle 4 No. 3-28 piso 2 y al correo electrónico planeacion@chinavita-boyaca.gov.co

De la información que se proporcione a un interesado, se publicará en la página web: www.colombiacompra.gov.co., de tal manera que todos tengan la misma información.

2.3. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZO PARA ENTREGA DE PROPUESTAS.

La apertura del proceso de contratación se ordenará mediante Acto Administrativo motivado que contendrá como mínimo los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta será entregada en la Secretaría de Gobierno, ubicada en la Calle 4 No. 3-28 de Chinavita, dentro de la fecha y hora estipuladas en el cronograma de actividades.

2.4. PUBLICACIÓN PLIEGOS DEFINITIVOS

El Acto de Apertura del proceso y los Pliegos de condiciones se publicarán en el Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

El proceso de contratación, se considerará abierto a partir de la fecha de publicación del Acto de apertura y los pliegos de condiciones.

Los mencionados pliegos de condiciones podrán ser retirados en las dependencias de la Secretaría de Gobierno ubicada en la Calle 4 No. 3-28 de Chinavita, de lunes a viernes, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección y en el horario de 8:00 a.m. a 12:30 p.m. y 13:00 p.m a 5:00 p.m. en las instalaciones de la entidad.

2.5. PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES Y CORRECCIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES, AUDIENCIA PÚBLICA DE CONSULTA DE PLIEGOS DEFINITIVOS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Los proponentes deberán examinar el contenido del presente pliego de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

La presentación de la propuesta se recibirá, con la aclaración de que el proponente ha examinado los pliegos de condiciones y ha obtenido del Municipio aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso, que ha aceptado que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para la realización de las actividades a ejecutar y que conoce y acepta las normas que rigen la contratación del establecimiento público.

Los proponentes deberán estudiar cuidadosamente las condiciones de contratación, adendas, comunicaciones, especificaciones y demás documentos del presente proceso.

La información que el Municipio pone a disposición de los proponentes para la preparación de sus propuestas y la que le entregue al contratista para la ejecución del contrato, no eximirá al proponente ni al contratista de la responsabilidad total de verificar, mediante investigaciones independientes, aquellas condiciones susceptibles de afectar el costo y la realización del mismo.

No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

Las aclaraciones o correcciones podrán incluirse en el pliego de condiciones, siempre y cuando sean relevantes y razonables y no modifique la forma de evaluación y requisitos habilitantes.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se motivarán para lo cual serán agrupadas según su naturaleza común.

El Municipio podrá expedir las adendas necesarias en las que se modifiquen aspectos formales pero no sustanciales del pliego de condiciones para efecto de ser tenidas en consideración por los proponentes.

Las aclaraciones y las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo, el Municipio dará respuesta a las consultas o aclaraciones a través del Portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Se realizará una audiencia de pública de consulta de pliegos definitivos y distribución de riesgos. Si no se asiste o no se pronuncia con respecto a los pliegos o a la distribución de riesgos se entenderá por aceptado lo allí contenido.

2.6. PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

Cuando lo estime conveniente el Municipio de Chinavita o cuando lo soliciten por lo menos las diez posibles oferentes, el plazo de la presente convocatoria pública, entendido como el término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se podrá prorrogar, antes del vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, modificación que se realizará mediante acto administrativo motivado (Adenda)

en el cual se incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

La expedición y publicación de Adendas se realizará en días hábiles en horarios laborales no feriados en horario de 7:00 am a 7:00 pm.

Tanto las solicitudes como el acto administrativo que se expida se publicarán por los medios establecidos para tal fin.

2.7. TERMINO PARA MANIFESTAR INTERÉS DE PARTICIPAR

Los interesados en presentar ofertas deberán manifestar su interés en participar personalmente o mediante autorización escrita del posible oferente mediante la cual deberá realizarse de manera presencial en la Secretaría de Gobierno ubicada el segundo piso de la Alcaldía Municipal en la Calle 4 No. 3-28 de Chinavita, el escrito deberá contener:

- La expresión clara del interés en participar.
- El señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

También tendrá que suscribir la planilla que se levante para tal fin, presentado el documento de identidad del proponente, en la Secretaría de Gobierno ubicada en el segundo piso del edificio Municipal, dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones definitivo de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta

Cuando el número de oferentes sea inferior o igual a diez (10), el Municipio adelantará el proceso de selección con todos los que se presentaron.

En caso de no presentarse manifestación de interés en participar dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

2.8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes interesados en participar podrán presentar su oferta en la Secretaría de planeación, ubicada en la Carrera 4 N° 4 - 36, segundo piso del Edificio Municipal, personalmente o mediante autorización escrita y autenticada del oferente, desde la fecha indicada en el cronograma para el inicio de presentación de ofertas hasta antes de la fecha y hora programada para el cierre en el cronograma, establecido en los pliegos definitivos.

2.9. ACTA CIERRE Y DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Una vez cumplida la fecha y hora límite para la recepción de las propuestas de acuerdo con la hora oficial colombiana (Artículo 20, Numeral 5, Decreto 2153 de 1992) en el lugar indicado, se realizará la apertura de las propuestas.

Los proponentes que deseen asistir y que hayan presentado oportunamente sus ofertas podrán estar presentes en la apertura de las mismas.

Cerrado el término para recepcionar las propuestas, el Comité Evaluador presidirá la apertura de las mismas.

De todo lo anterior se levantará un Acta suscrita por el Comité.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

Se abrirán primero los sobres que contiene los documentos habilitantes y se publicará la lista de documentos presentados, en caso de faltar documentos y estos sean subsanables, se indicará así en el acta, con el fin de otorgarle al oferente un término para entregarlo.

Se procederá a abrir el sobre con la propuesta económica y se consignará en el acta el valor de la propuesta presentada.

El acta deberá ser suscrita por los funcionarios que allí intervengan y por los proponentes presentes que manifiesten su deseo de firmarla.

El acta será publicada en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Esta diligencia es netamente de trámite y por ello no se admitirán constancias por parte de terceros de ninguna índole.

El acta mínima contendrá:

Nombre o razón social del proponente
Valor de la propuesta
Número de folios
Número de la póliza de seriedad
Razón social de la aseguradora
Incluye o no medio magnético
Nombre y cargo de quienes se encuentren presentes

2.10. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN

El Municipio de Chinavita, mediante el Comité de Evaluación de convocatorias públicas realizará la evaluación de las propuestas por lo que en la audiencia de cierre se le entregará oficialmente las propuestas para que en el término señalado en el cronograma, presente el informe de evaluación y concepto.

Los proponentes presentarán observaciones que se estimen indispensables durante el término de publicación de la evaluación, sin que por ello el proponente pueda adicionar, mejorar, modificar o completar su propuesta, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación.

2.11. ADJUDICACIÓN O SELECCIÓN DEL PROPONENTE

La adjudicación de la Convocatoria Pública se efectuará en mediante acto administrativo motivado el día y la hora señalada en el cronograma.

2.12. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste a los Pliegos de Condiciones o en general cuando existan factores que impidan la Selección Objetiva, la contratación se declarará desierta y la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

CAPITULO III

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Con la presentación de la propuesta, por todo oferente se considerará como manifestación expresa de que conoce y acata todas las normas que regulan la contratación con el Municipio, que ha examinado completamente los Pliegos de Condiciones, que ha obtenido de la Entidad aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos y acepta que los documentos están completos, son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás estipulaciones del contrato y que por lo mismo ha formulado su propuesta en forma seria, cierta, precisa y coherente. En consecuencia, el Municipio no será responsable por omisiones y/o errores que puedan presentar los proponentes al interior de su propuesta.

3.1. PRESENTACIÓN.

- La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente o por su representante legal o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso. Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente deberá manifestar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan esta materia, y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones para contratar.

- La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma Español y presentarse en escrito elaborado a máquina o en cualquier medio electrónico, salvo los vocablos de naturaleza técnica.

- En la propuesta deben indicarse los precios expresados en pesos colombianos, incluyendo en él todos los costos en que pueda incurrir durante el desarrollo y toda la vigencia del contrato.

- No se aceptará propuestas cuyos documentos presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

- La propuesta y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir del cierre de la presente convocatoria o del vencimiento de su prórroga, si la hay. Por solicitud del MUNICIPIO, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad, la cual debe modificarse a partir del momento que lo solicite el MUNICIPIO.

- El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos pliegos de condiciones en dos sobres uno con la propuesta y otro con requisitos habilitantes señalados en los CAPÍTULOS IV y V DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS HABILITANTES respectivamente.

- El proponente deberá presentar dos sobres cerrados en original, los cuales deberán presentarse de la siguiente manera:

3.1.1. El primer sobre que contiene la PROPUESTA deberá ser diligenciado de la siguiente manera:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINAVITA

SELECCIÓN ABREVIADA Nro. MCH-SAMC-005-2026

PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA

"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN COMERCIAL
NUMERO TELEFÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
NUMERO DE FAX
CIUDAD, FECHA

EL CUAL DEBERÁ CONTENER:

- Índice de la información presentada.

Propuesta, Anexo de descripción técnica y económica detallada del valor total de la propuesta y tiempo de ejecución del contrato propuesto del **"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"**

- **El segundo sobre que contiene los DOCUMENTOS HABILITANTES deberá ser diligenciado de la siguiente manera:**

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINAVITA

SELECCIÓN ABREVIADA Nro. MCH-SAMC-005-2026

"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

DOCUMENTOS REQUISITOS HABILITANTES

NOMBRE DEL PROPONENTE
DIRECCIÓN COMERCIAL
NUMERO TELEFÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
NUMERO DE FAX
CIUDAD, FECHA

EL CUAL DEBERÁ CONTENER:

- Índice de la información presentada.
- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal
- Certificado de Registro Único de Proponentes RUP
- Registro Único Tributario RUT
- Garantía de seriedad de la oferta y suscripción del contrato
- Certificado de antecedentes fiscales vigente (Persona jurídica y representante legal)
- Certificado de antecedentes penales vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. (Persona jurídica y representante legal)
- Documentos para acreditar el pago de aportes parafiscales
- Documentos para acreditar capacidad organizacional
- Anexo, declaración juramentada

- No se permiten enmendaduras o tachaduras.

- Las hojas de la propuesta y la documentación para certificar requisitos habilitantes deberán estar foliadas numéricamente en forma consecutiva y en el sobre correspondiente. Adicionalmente, deberán presentarse en el orden descrito en el capítulo IV y V respectivamente de estos Pliegos de Condiciones.

- El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que certifican requisitos habilitantes.

- No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta inicial, que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y

hora de cierre de la Convocatoria Pública. Tampoco se aceptarán propuestas enviadas por correo.

- Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones algunas en sus ofertas.

3.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

La subsanación o presentación de documentos subsanables se permitirá dentro del término señalado en el cronograma.

En todo caso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos o documentos para efectos de subsanación serán solicitados por la entidad mediante publicación a través de la página www.colombiacompra.gov.co dentro del término señalado para ello.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanar la oferta.

3.2.1. NO SE ACEPTARÁ:

- Documentos que presenten tachaduras o enmendaduras.
- Documentos expedidos con posterioridad al cierre que subsane la falta de capacidad para presentar la oferta.
- Documentos que complementen, modifiquen adicionen o mejoren la propuesta inicialmente presentada.
- Documentos que fueren presentados con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación y que no fueren requeridos por el Comité de Evaluación dentro del término para subsanar.
- Documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
- Tampoco se aceptarán las propuestas o documentos enviados por correo o medio electrónico.
- Documentos que fueren presentados con posterioridad a la fecha y hora señalada para subsanación.

CAPITULO IV

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Para tal efecto se requiere sean presentados en un primer sobre original, marcado de la manera que se indica en el capítulo III del presente Pliego de Condiciones, el cual debe contener la PROPUESTA de acuerdo a la siguiente relación:

4.1. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

La propuesta debe venir foliada y relacionada mediante un índice que facilite la identificación de documentos que hacen parte de la oferta.

4.2. PROPUESTA

ANEXO DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DETALLADA DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PROPUESTO cuyo objeto es **"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"**
El Oferente deberá indicar en la propuesta técnico-económica el valor expresado en pesos colombianos, en letras y números.

Nota: Los impuestos son responsabilidad del oferente.

CAPITULO V

DOCUMENTOS HABILITANTES

Para tal efecto se requiere sean presentados en un segundo sobre original, marcado de la manera que se indica en el capítulo III del presente pliego de condiciones, el cual debe contener los DOCUMENTOS HABILITANTES de acuerdo a la siguiente relación:

5.1. DOCUMENTOS GENERALES

5.1. 1. ÍNDICE DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA.

5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Según anexo 2, deberá ser suscrita por el proponente o representante legal de la firma.

El representante legal de la Persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal, deberá acreditar título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario y/o Ambiental con mínimo diez (10) años de experiencia general a partir de la expedición de la matrícula profesional respectiva contados al cierre de la presente convocatoria. En caso de que el representante legal de la persona jurídica no acredite dicho perfil, la propuesta podrá ser abonada por un profesional vinculado a la misma empresa que cumpla con el perfil requerido, adjuntando copia de la matrícula profesional y vigencia respectiva.

, así como copia de las tres últimas planillas de pago de seguridad social de la persona jurídica donde se demuestre la vinculación del profesional que abona la propuesta.

5.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINAVITA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas

	de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas[1].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

[1] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES:

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chinavita póliza con los siguientes amparos:

1). PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO, que debe contener:

a). Cumplimiento del contrato: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

c). Estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.

Si la garantía de estabilidad es inferior a 5 años de conformidad con los lineamientos del decreto 399 de 2021 específicamente en el artículo 3 establece *"Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: el tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, el alcance físico de las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."* para lo cual se debe tener de la justificación técnica del experto en la materia que para este caso es el mismo secretario de planeación en su calidad de ingeniero civil.

Que el decreto 399 de 2021, modifica los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

La norma ibidem establece en el Artículo 3. La modificación del artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1 082 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 1.2.3.1.1 de la Subsección 1 de la 3 Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 Libro 2 Decreto 1082 5, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cual quedará así:

*"**Artículo 2.2.1.2.3.1.14. Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad la obra,** Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Estatal recibe a satisfacción obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de garantía en los documentos del de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y obligaciones contenidas en contrato a celebrar.*

La Entidad puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica un experto en la materia objeto del contrato, lo cual se reflejar en los documentos proceso. Como consecuencia del análisis

anterior y según la complejidad técnica del contrato a celebrar, esta garantía podrá una vigencia inferior a cinco años y en todo caso mínimo un (1) año.

Para establecer la complejidad técnica del proyecto, y por ende la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra por un término inferior a los cinco (5) años, la justificación técnica del experto en la materia objeto del contrato tendrá en consideración variables como las siguientes: tipo de actividades que serán realizadas, la experticia técnica requerida, alcance físico las obras, entre otros, pero sin limitarse únicamente a la cuantía del proceso."

Que frente al amparo de estabilidad de obra Colombia Compra Eficiente, establece "*El amparo de estabilidad y calidad de la obra hace parte de la garantía única de cumplimiento. Bajo esta cobertura se protege a la Entidad Estatal por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presente la obra entregada, por razones imputables al contratista.*

El valor asegurado lo determina la Entidad Estatal teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de entrega de la obra.

Es obligatorio para las obras de construcción nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura, suministro e instalación de pasto, dragado, deberían estar amparadas por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra.

La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato.

(https://colombiacompra.gov.co/content/que-es-el-amparo-de-estabilidad-y-calidad-de-la-obra-partir-de-que-momento-debe-entrar-en)

Que considerando las condiciones técnicas del proyecto, en cuanto a la optimización de los acueductos, este NO contempla la construcción de estructuras nuevas, las cuales pueda verse comprometida la calidad frente a su construcción, sino que más bien estas van encaminadas únicamente hacia el mejoramiento de las ya existentes, sin afectarlas o modificaras estructuralmente, y en consecuencia de la consulta elevada a las aseguradoras frente al cubrimiento de la garantía de estabilidad de obra en proyectos de optimización o mejoramiento de acueductos, la garantía de estabilidad de obra para el proyecto será de mínimo tres (03) años, a partir del recibo a satisfacción.

Que algunas entidades han adelantado proyectos similares y las aseguradoras han expresado la imposibilidad de expedir garantías de estabilidad de obra superiores a tres (3) años, por lo cual, la entidad en conocimiento de la posición de las aseguradoras frente a la garantía de estabilidad de obra, determinado un plazo de cubrimiento de esta garantía de tres años.

9.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) por el Plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA.

Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHINAVITA y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia se hará efectiva la póliza.

Entrega. Las pólizas exigidas se deberán entregar al Municipio dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato y será aprobada por el Municipio de Chinavita de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del decreto reglamentario 679 de 1994.

NO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el proponente constituye la garantía de cumplimiento, por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHINAVITA o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, el anexo que deberá ser presentado dentro del término de señalado por la supervisión del contrato.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad podrá considerar el incumplimiento del contrato y proceder de conformidad.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho

incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 2: En caso de declaratoria de caducidad, aplicación de multas e incumplimiento se harán efectivas las garantías de conformidad al procedimiento y lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

5.1.4.2. SUBSANACIÓN Y RECHAZO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD

Si el proponente constituye la garantía de seriedad de la propuesta por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHINAVITA o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, anexo que deberá ser presentado dentro del término de subsanación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad se abstendrá de considerar la oferta bajo el entendido que la misma no ofrece la póliza de seriedad exigida en los presentes pliego de condiciones.

En ningún caso se podrá subsanar la NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD.

5.1.4.3. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Si EL PROPONENTE es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del proceso de contratación, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

5.1.5. ANEXO DECLARACIÓN JURAMENTADA

Los Proponentes deberán adjuntar declaración juramentada debidamente firmada conforme al anexo No. 3., donde declara bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso del Estado, ni estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidad para suscribir contratos con el Estado.

5.1.6. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

- Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:
- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.
- Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial.
- Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1.993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del ente territorial. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, el cual debe hacer parte de éste, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos para cada caso a que se refiere el presente Pliego.(numeral 5.1.2).

- Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia habilitante será la sumatoria de la obtenida por cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su participación en el mismo.

No podrá acumularse a la vez, la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia habilitante de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA

5.2.1. REQUISITOS HABILITANTES QUE OBTENDRÁ LA ENTIDAD COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

a) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificara el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

b) Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

c) Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

d) Antecedentes del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL, expedido por la Policía Nacional.

5.2.2. REQUISITOS HABILITANTES QUE DEBERÁ APORTAR EL OFERENTE CON LA OFERTA COMO FORMA DE VERIFICAR LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) ÍNDICE DE LA PROPUESTA: El proponente deberá allegar su propuesta con un índice el cual deberá desglosar todos los documentos y anexos que hacen parte de su propuesta la cual deberá allegarse debidamente foliada y enumerada, so pena de declararla no habilitada.

b) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 2): Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

c) DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad, para el caso de persona jurídica deberá presentarse copia del documento de identidad del representante legal.

d) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Registro Único Tributario

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

e) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentre vigente y servirá como base para verificar la siguiente información:

-De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

-El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.

Si se trata de SOCIEDADES EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que se encuentre vigente.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal,

en el cual deberá indicarse al menos:

1. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

2. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
3. El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
4. Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
5. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
6. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Chinavita así lo autorice.

f) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio renovado para la última vigencia, contabilizado dentro de las 3 últimas vigencias en los términos del Decreto 1041 de 2022.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en la actividad, especialidad y grupo del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

2. La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha del cierre del presente proceso contractual.

Según el Decreto 1082 de 2015. Subsección 5 Registro Único de Proponentes (RUP). Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes, es indispensable que el proponente interesado en participar en el proceso de selección se encuentre inscrito el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y para este proceso

de selección se requiere que el proponente se encuentre clasificado en las siguientes actividades:

SEGMENTOS	FAMILIAS	Clase	DESCRIPCIÓN
72	10	15	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72	10	33	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72	15	10	SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72	15	11	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72	15	27	SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72	15	44	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83	10	15	Servicio de acueducto y alcantarillado.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir con las clasificaciones indicadas.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Para el presente proceso el proponente (o cada miembro de la unión temporal o consorcio) deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP y cumplir con todas las clasificaciones antes exigidas) de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

g) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 4).

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas

conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

h) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA. Deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto oficial), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015:

1. Póliza de seguros.
2. Fiducia mercantil en garantía.
3. Garantía bancaria a primer requerimiento.
4. Endoso en garantía de títulos valores.
5. Depósito de dinero en garantía.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINAVITA

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de MiPymes en el sistema de compras públicas[2].
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los

[2] *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La póliza deberá señalar de manera expresa los siguientes amparos:

5. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
6. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
7. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
8. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

L) MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual deber ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la Ley 610 de 200, articulo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a al Municipio de Chinavita. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

m) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE NO DEUDOR.

n). MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO NO HABER SIDO SANCIONADO CON CADUCIDAD ADMINISTRATIVA (ANEXO 11).

o). COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5): El proponente allegara apoyará la acción del Estado Colombiano y del Municipio de Chinavita para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana, en los términos descritos en la carta de compromiso anticorrupción estipulada en los anexos del presente proceso de selección, el que se entiende prestado por la sola suscripción del anexo en comento.

p). DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 7 O ANEXO 8)

Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa dé Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993,

artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura.

c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.

d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un (1) año más.

f. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del

Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución deben manifestar para efectos del pago en relación con la facturación:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción y actualización en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en la normatividad vigente.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado. En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

g. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

q) VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: Para el cumplimiento de la obligación de la situación militar, el proponente o el representante legal del proponente colombiano, deberá acreditar la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

r) MEMORIA MAGNÉTICA: CD anexo el cual debe contener la totalidad de la propuesta que conforma los requisitos habilitantes en formato PDF y la oferta económica (cuadro de presupuesto) en formatos editables Excel.

s) PAZ Y SALVO MUNICIPAL: El oferente deberá certificar estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Chinavita, para esto deberá presentar el paz y salvo municipal expedido por la tesorería municipal, no mayor a 5 días previo a la fecha de presentación de la propuesta.

t) PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA Anexo 6.

5.3.1. Experiencia General (Admisible/No Admisible):

El Proponente debe acreditar experiencia general y específica que a continuación se relaciona:

Experiencia General:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios Cuantía – SMMLV

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
30111500	800 SMMLV
72103300	
72102900	
77101600	
77111500	
81101500	
83101500	

El Proponente debe acreditar su experiencia general con mínimo seis (06) contratos inscritos en el RUP, que su objeto esté relacionado con construcción, mejoramiento Y Mantenimiento de Acueductos, ejecutados con entidades públicas o privadas que estén clasificados en la totalidad de los códigos y cuantía solicitada en la tabla anterior. Anexar copia de los contratos y acta de liquidación.

Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia general cada integrante deberá cumplir con la totalidad de los contratos de la experiencia general solicitada. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Tabla. Criterios Evaluación Experiencia General

CRITERIO	CALIFICACIÓN	
CONTRATOS PRESENTADOS EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	CUMPLE

VALOR CONTRATOS (SMMLV) EXPERIENCIA GENERAL	NO CUMPLE	CUMPLE
TOTAL	**NO HÁBIL**	**HÁBIL**

5.3.2. Experiencia Específica (Admisible/No Admisible):

Para la acreditación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA además de consignar en el formulario de experiencia toda la información solicitada, el proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber firmado y ejecutado (no se aceptan subcontratos con cooperativas), cuatro (4) contratos de obra de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/u optimización de acueductos y cuatro (4) contratos consultoría de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/u optimización de acueductos, realizados con entidades públicas o privadas.

- Al menos cuatro (4) contratos, el objeto debe consignar que haya sido Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos. La sumatoria de los cuatro (4) contratos debe ser igual o superior a (500 SMMLV).

NOTAS A LAS EXPERIENCIAS

1. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia especifica debe ser diferente a los contratos que soportan la experiencia general.

2. Se debe anexar copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación de cada uno de los contratos que soportan la experiencia especifica. Para contratos con privados además de los anteriores documentos anexar copia de la factura legal

3. Si el Proponente es plural, para soportar la experiencia específica, cada integrante debe cumplir la totalidad de los contratos solicitados anteriormente.

4. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

5. Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales para lo cual. Además de los documentos solicitados anteriormente para soportar la experiencia, debe anexa factura legal.

Tabla. Criterios Evaluación Experiencia Especifica

CRITERIO	**CALIFICACIÓN**	
CONTRATOS PRESENTADOS EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CUMPLE	CUMPLE
VALOR CONTRATOS (SMMLV) EXPERIENCIA ESPECIFICA	NO CUMPLE	CUMPLE

TOTAL	NO HÁBIL	HÁBIL

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en los documentos aportados, el Municipio de Chinavita podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas

Si los contratos incumplen los requisitos anteriores NO SERÁN tenido en cuenta para la evaluación.

Si los contratos corresponden a una obra ejecutada bajo la modalidad de Consorcio o Unión temporal, el valor de los contratos a considerar será igual al valor total de las obras ejecutadas multiplicadas por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, en tanto que las cantidades de los ítems solicitados a considerar, serán las cantidades totales ejecutadas dentro de los contratos, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y de esta forma se establecerá el requisito de la experiencia del proponente.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

5.4.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para acreditar la capacidad financiera, se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes con la fecha de corte a 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, los proponentes deben acreditar los indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado de Registro Único de Proponentes RUP vigente año 2023.

Para el análisis de este aspecto se consultó empresas dedicadas a este tipo de servicios iguales o similares en el SECOP de lo cual se tomó una muestra representativa.

VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA), para lo cual se debe tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes índices financieros.

Los indicadores a verificar evaluándolos con CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

- **Índice de liquidez:** Es igual al activo corriente dividido por el pasivo corriente;

El índice de liquidez del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener un índice de liquidez **igual o superior a 12,41 o INDETERMINADO**

El cumplimiento del índice de liquidez, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Activo cte. Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo cte. Integrante oferente plural 2 x % participación) **Índice de liquidez**

= ----------

(Pasivo cte. Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Pasivo cte. Integrante oferente plural 2 x % participación)

- **Índice de endeudamiento:** Es igual al pasivo total dividido por el activo total.

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener un índice de endeudamiento **igual o menor a 0,17.**

El cumplimiento del índice de endeudamiento, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo con el siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Pasivo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Pasivo total Integrante oferente plural 2 x % participación) Índice de endeudamiento

= ----------

(Activo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo Total Integrante oferente plural 2 x % participación)

- **Razón de cobertura de intereses**: Es igual a la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Razón de cobertura de intereses **mayor a 39,16 o INDETERMINADO.**

El proponente que no tenga gastos de intereses y cuya utilidad sea positiva, será habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses.

El cumplimiento de la Razón de cobertura de intereses, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

(Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación) Razón de cobertura de intereses

= ----------

(Gastos de Intereses Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Gastos de Intereses Integrante oferente plural 2 x % participación)

5.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El Municipio de Chinavita, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, verificará y evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE la **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** de cada uno de los proponentes de acuerdo con los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio**: Es igual a la utilidad operacional dividida por el patrimonio.

La Rentabilidad del Patrimonio del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Rentabilidad del Patrimonio **mayor o igual a 0.17.**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Patrimonio, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación) Rentabilidad del Patrimonio

=----------

(Patrimonio Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Patrimonio Integrante oferente plural 2 x % participación)

- **Rentabilidad del activo:** Es igual a la utilidad operacional dividida por el activo total.

La Rentabilidad del Activo del proponente se evaluará de la siguiente manera:

Proponente persona jurídica o natural para ser habilitada debe tener una Rentabilidad del Activo **mayor o igual a 0.15.**

El cumplimiento de la Rentabilidad del Activo, de cada uno de los asociados del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal, otro), se calcularán de acuerdo al siguiente procedimiento y al realizar la sumatoria deberán cumplir con lo establecido para este indicador, así:

Utilidad operacional Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Utilidad operacional Integrante oferente plural 2 x % participación) Rentabilidad del Patrimonio

= ----------

(Activo Total Integrante oferente plural 1 x % participación) + (Activo Total Integrante oferente plural 2 x % participación).

5.5 CALCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL

En cuanto al cálculo de la capacidad residual en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.6.4, los proponentes interesados en celebrar contratos de obra con Entidades Estatales deben acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación.

La capacidad residual. Decreto 1082/2015 - Ley de Infraestructura. Ley 1682/2013.

Artículo 72. Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución.

La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores:

- Experiencia (E),
- Capacidad Financiera (CF),
- Capacidad Técnica (CT),
- y Capacidad de Organización (CO).
-

Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.

El municipio calculará la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado - Anticipo

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	***PUNTAJE MÁXIMO***
Experiencia (E)	*120*
Capacidad financiera (CF)	*40*
Capacidad técnica (CT)	*40*
Total	*200*

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ≥ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

El municipio calculará la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros dentro de las ultimas 3 vigencias anteriores al cierre de la presente convocatoria, suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

5.6 SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar la implementación de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 en lo que tiene que ver con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar copia del documento respectivo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir como mínimo:

✓ Identificación de la persona natural o jurídica.
✓ Documentos soporte que acrediten la competencia e Idoneidad de la persona encargada del diseño y administración del SG-SST de la empresa, según los requisitos establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (profesional que cumpla con el perfil profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesionales con especialización o maestría en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional, que cuenten con licencia salud ocupacional o en seguridad y en el trabajo vigente y certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo).
✓ Política de seguridad y salud en el trabajo fechada y firmada por el Representante Legal de la empresa.
✓ Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos.
✓ Matriz de requisitos legales en SST de la empresa.
✓ Documento que evidencie la designación de responsabilidades y funciones en materia de seguridad y salud trabajo.
✓ Acta de designación del responsable del SG-SST con los respectivos soportes que acrediten su competencia e Idoneidad según los requisitos establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019
✓ Plan anual de trabajo del SG-SST para el 2024 firmado por el empleador.
✓ Objetivos del SG-SST firmados por el empleador
Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST emitido por la ARL del oferente: De conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, la ARL del proponente debe certificar que este cumple con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST donde conste que se encuentra en el rango de ACEPTABLE conforme con la calificación de estándares mínimos que establece la normatividad vigente que regula la materia. Se debe anexar el soporte emitido por la ARL del cumplimiento de este requisito.
Si el puntaje obtenido es menor al 70% se deberá adjuntar copia del plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y al menos un reporte de avance del mismo; así como soporte de radicación del informe de avance respectivo ante la Administradora de Riesgos Laborales
En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar los requisitos exigidos anteriormente.

CONCEPTO	**PUNTAJE**
Cuando se presente correctamente	295
Cuando no la presente, este incompleta o sea incoherente	0
TOTAL	295

5.7. CAPACIDAD OPERACIONAL CON EL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno, mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo de la obra dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

5.7.1. INGENIERO DIRECTOR DE OBRA

Dedicación: 50%

Cantidad: 1

Ingeniero Sanitario y ambiental

EXPERIENCIA GENERAL:

Título Profesional: Ingeniero Sanitario y Ambiental.

Experiencia Profesional: Mayor o igual a Quince (15) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Acreditar experiencia como director de obra en ocho (08) contratos con objeto similar a "Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos" celebrados con entidades públicas o privadas a título de contratista ó dentro de la ejecución de contratos con contratistas a nombre del estado o contratos de obra pública en el sector privado

5.7.2. INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

Dedicación: 100%

Cantidad: 1

Requisito Mínimo. Titulo como Ingeniero Civil

Título Profesional: Ingeniero Civil.

Experiencia Profesional: mayor o igual diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Acreditar experiencia como director de obra en ocho (8) contratos con objeto similar a "Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos" celebrados con entidades públicas o privadas a título de contratista ó dentro de la ejecución de contratos con contratistas a nombre del estado o contratos de obra pública en el sector privado

5.7.3. SUPERVISOR QHSE Y DE OBRA

Dedicación: 20%

Cantidad: 1

Título Profesional: Ingeniero Industrial (ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO).

Experiencia Profesional: mayor o igual a ocho (08) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, además deberá ser especialista en "Gerencia De La Seguridad Y Salud En El Trabajo", con mínimo dos (2) años a partir de la expedición del acta de grado como especialista.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Acreditar experiencia como asesor de seguridad y salud en el trabajo en ocho (08) contratos con objeto similar a "Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos" celebrados con entidades públicas o privadas a título de contratista ó dentro de la ejecución de contratos con contratistas a nombre del estado o contratos de obra pública en el sector privado

5.7.4. OFICIAL DE OBRA

Dedicación: 100%

Cantidad: 1

Título Profesional: Maestro de Obra

Experiencia Profesional: Maestro de Obra certificado por el COPNIA. Experiencia Profesional mayor o igual a siete (07) años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Acreditar experiencia como maestro de obra en ocho (08) contratos con objeto similar a "Mejoramiento y/o Mantenimiento De Acueductos" celebrados con entidades públicas o privadas a título de contratista ó dentro de la ejecución de contratos con contratistas a nombre del estado o contratos de obra pública en el sector privado

Para lo cual deberá presentar copia de acta de grado y/o copia del diploma donde se pueda verificar la fecha de obtención del título. Debiendo anexar Carta de intención, copia de la cedula, tarjeta profesional, vigencia de tarjeta profesional, copia del diploma.

Las certificaciones solicitadas a los profesionales deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto y valor del contrato
- Cargo desempeñado

NOTA: En caso que el personal profesional mínimo ofrecido no cumpla con la experiencia general o específica mínima solicitadas, la propuesta se declarará como NO HABILITADA y no será objeto de evaluación.

5.7. REQUISITOS HABILITANTES PARA EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este pliego, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio o sucursal en Colombia y las personas naturales que no tengan nacionalidad colombiana.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

• Las personas naturales o jurídicas extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, exigidos para proponentes nacionales.

Si dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

• Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Para acreditar la Existencia y Representación Legal, la persona jurídica, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.
El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación
La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia , debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

5.5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE SELECCIÓN

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Tabla. Criterios de Ponderación

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA	600
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	295
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	5,0
TOTAL	**1.000**

Nota 1: El proponente se hace acreedor al puntaje de factor de calidad cuando cumple con todos los requerimientos, caso contrario se asignará un puntaje de cero.

Para establecer el valor de la propuesta económica se dará aplicación al siguiente procedimiento:

El ente territorial sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta

El ente territorial, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo SEISCIENTOS (600) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

i. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Se seleccionará El Método De Ponderación De La Propuesta Económica De Acuerdo Con Los Métodos Que Se Nombran a continuación:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
4	MENOR VALOR

Para la determinación del método se tomarán el número de proponentes hábiles a la fecha prevista para la Instalación de la Audiencia de Apertura de la Misma; La fecha de instalación de la Audiencia de Apertura a las propuestas y se verificara la oferta económica presentada respecto a la evaluada por el comité, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de Selección abreviada de menor cuantía

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República), que rija en la fecha prevista en el cronograma inicial (resolución Apertura) para la publicación del informe preliminar.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM así:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
De 0.25 a 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA

De 0.50 a 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
De 0.75 a 0.99	4	MENOR VALOR

Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

xi = Valor total corregido de la propuesta i

N = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_A - V_i}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X}_A \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\overline{X}_A - V_i|}{\overline{X}_A}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X}_A \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (n) [NÚMERO]	**NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

Pn = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 600 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 600 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Menor Valor

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las propuestas válidas y se procederá a la ponderación.

Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = 600 \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}}\right)\right)$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

Vi = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

Aproximación Numérica para el Puntaje por Valor de la Propuesta

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ii. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) PUNTOS a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales, mediante certificación expedida por el proponente. Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales recibirán un puntaje de cincuenta (50) PUNTOS.

Teniendo en cuenta el Decreto 680 de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación los servicios nacionales para los contratos que deban cumplirse en Colombia, se considera un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 - Bienes Relevantes CCE-EICP-FM-121 APSAB relevantes para el sector de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del

contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en

	extranjero sin trato nacional.		servicios extranjeros (4.3.2)

6.7.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, establecido en el pliego de condiciones alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.7.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato– "INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS", presente el Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.7.2.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

iii. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (295 puntos)

1. SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (295 puntos)

El proponente deberá acreditar la implementación de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, y Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 en lo que tiene que ver con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual deberá presentar copia del documento respectivo. El sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo deberá incluir como mínimo:

✓ Identificación de la persona natural o jurídica.

✓ Documentos soporte que acrediten la competencia e Idoneidad de la persona encargada del diseño y administración del SG-SST de la empresa, según los requisitos establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 (profesional que cumpla con el perfil profesional en seguridad y salud en el trabajo o profesionales con especialización o maestría en seguridad y salud en el trabajo y/o salud ocupacional, que cuenten con licencia salud ocupacional o en seguridad y en el trabajo vigente y certificado de aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo).

✓ Política de seguridad y salud en el trabajo fechada y firmada por el Representante Legal de la empresa.

✓ Matriz de Identificación de peligros, evaluación, valoración y control de riesgos.

✓ Matriz de requisitos legales en SST de la empresa.

✓ Documento que evidencie la designación de responsabilidades y funciones en materia de seguridad y salud trabajo.

✓ Acta de designación del responsable del SG-SST con los respectivos soportes que acrediten su competencia e Idoneidad según los requisitos establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019

✓ Plan anual de trabajo del SG-SST para el 2020 firmado por el empleador.

✓ Objetivos del SG-SST firmados por el empleador

Certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST emitido por la ARL del oferente: De conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 del Ministerio del Trabajo, la ARL del proponente debe certificar que este cumple con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST donde conste que se encuentra en el rango de ACEPTABLE conforme con la calificación de estándares mínimos que establece la normatividad vigente que regula la materia. Se debe anexar el soporte emitido por la ARL del cumplimiento de este requisito.

Si el puntaje obtenido es menor al 70% se deberá adjuntar copia del plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial y al menos un reporte de avance del mismo; así como soporte de radicación del informe de avance respectivo ante la Administradora de Riesgos Laborales

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cada integrante deberá acreditar los requisitos exigidos anteriormente.

CONCEPTO	PUNTAJE
Cuando se presente correctamente	295
Cuando no la presente, este incompleta o sea incoherente	0
TOTAL	**295**

IV. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (5 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	5,0
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el	

Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.** Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

5.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

Cuando no se presente oferta alguna o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, se declarará desierto el presente proceso de selección, reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso.

a) Cuando no se presenten propuestas.
b) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de

condiciones.

c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
d) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Las demás contempladas en la Ley.

5.10 CAUSALES DE RECHAZO

La Alcaldía de Chinavita rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos durante el Proceso de Contratación.
3. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
4. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos y presentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
5. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
6. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
7. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
8. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
9. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
10. Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
11. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en la actividad, especialidad y grupos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
12. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
13. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
14. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
15. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

16. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso, módulo o módulos a los cuales se presenta.
17. No incluir la propuesta económica para el proceso o módulo y no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente y su forma de pago.
18. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario No. 1, y no haber aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial (formulario no. 1).
19. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras.
20. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial Publicado por la Entidad en el Formulario del Presupuesto Oficial.
21. Ofrecer un valor de un precio unitario, inferior al 75% del valor del mismo precio unitario oficial
22. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones.
23. Ofrecer como valor del AIU un porcentaje menor al noventa por ciento (90%) o mayor al ciento diez por ciento (110%) del Valor Oficial del Porcentaje de AIU, establecido en el formulario presupuesto oficial.
24. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
25. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y que no haya aportado la Carta de Aceptación del Presupuesto Oficial.
26. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
27. Cuando la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes personas naturales o jurídicas en el caso de consorcio o unión temporal no posea título académico solicitado y la experiencia solicitada a partir de la expedición de la matricula profesional.
28. La inobservancia de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones
29. La no asistencia a la asignación de riesgos y aclaración de pliegos.
30. La no presentación de la paz y salvo municipal
31. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente

5.6. FACTORES DE DESEMPATE

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el

por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. NATURALEZA JURÍDICA

La Naturaleza Jurídica del Contrato objeto de la presente convocatoria es de obra publica

6.2. OBJETO:

"OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

6.3. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO

Con la presente contratación se pretende desarrollar el objeto contractual para la "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ", con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio de acueducto para la comunidad que se beneficia de éste, minimizar las brechas de acceso al servicio y dar cumplimiento a las metas propuestas en el Sector de Agua Potable del plan de desarrollo DE LA MANO CON EL PUEBLO" 2024-2027.

6.4. VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma señalada en la propuesta ganadora, que en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial.

6.5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Chinavita, pagara al contratista de la siguiente forma:

El municipio de Chinavita pagara al contratista el valor del Contrato resultante, mediante actas parciales de avance de obra hasta un 90% del valor contratado y un 10% con el acta de liquidación, previa suscripción de la respectiva acta parcial por parte del supervisor, presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de satisfacción expedida por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral y demás documentos requeridos por la entidad y un pago final a la entrega total del objeto contractual, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral.

NOTA 1: El pago al contratista se efectuará previa presentación de la factura y acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 2. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Interventor. Para causar el pago final del contrato, el Interventor deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

NOTA 3. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

NOTA 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 5. El contratista deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 6. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, este deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal.
2. Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
3. Presentación de informes de ejecución del contrato.
4. Presentación de certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Secretaría de Hacienda Municipal para la actual vigencia.

6.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Como respaldo presupuestal de la presente, existe la disponibilidad presupuestal número N. 2026000276 del 10 de noviembre del 2026 con afectación del rubro N.º 2.3.40.03.2.02.02.005.01 SGP Agua Potable –Acueductos Optimizados CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION / SGP – AGUA POT, y el 2.3.40.03.2.02.02.005.03 EXC BA. 41512300220-8 SGP CTAMAESTRA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / R.B. SGP-AGUA POTABLE Y SANE expedida por la tesorería Municipal de Chinavita Boyacá, para atender la necesidad anteriormente descrita.

6.7. PLAZO Y VIGENCIA

Se fija como término de ejecución del contrato VEINTE (20) DIAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN.

6.8. OBLIGACIONES

6.8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

2. Posterior a la radicación y aprobación de las pólizas, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaría de Planeación del municipio de Chinavita dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin.
5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. El CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE CHINAVITA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE CHINAVITA relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE CHINAVITA comparta o suministre; 2. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE CHINAVITA; 3. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE CHINAVITA; 4. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 5. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 6. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

5.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Garantizar la ejecución técnica de la obra civil de acuerdo a lo estipulado en el contrato.
2. Entregar las obras con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas de calidad establecidas por la entidad dentro de

la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor o supervisor.

3. Mantener las medidas de protección y seguridad necesarias para garantizar la salvaguarda de los bienes del Municipio de Chinavita, así como la de las personas que laboran en cada sede de Municipio.
4. Diligenciar junto con el Interventor y/o supervisor de obra la Bitácora de obra.
5. Entregar informes periódicos y final donde se relacione de manera detallada las cantidades entregadas, los tiempos y lugares de entrega.
6. Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
7. Tomar las muestras y realizar los pagos a que haya lugar para la elaboración de pruebas de laboratorios o estudios que considere necesarios el Interventor y/o supervisor del municipio para determinar las calidades de las obras ejecutadas.
8. Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
9. El contratista en el lugar de trabajo debe garantizar la seguridad del trabajador, comprometer el área a intervenir, siempre estar en perfecto estado y evitar generar riesgos graves contra terceros durante toda operación y a entregar certificados de calidad de cada uno de los equipos a utilizar.
10. Los horarios de trabajos e ingresos de material y personal deben ser solicitados con anticipación e ingresados al cronograma de actividades, la coordinación la supervisión.
11. Impedir el acceso de trabajadores y personas ajenas a la entidad en horarios no laborables, a menos que el trabajador cuente con autorización expresa del municipio de Chinavita.
12. El contratista deberá responder por las pérdidas, sustracciones o daños que se presenten en la ejecución de las diferentes actividades, ocurridas por negligencia, imprudencia, ineptitud o dolo de su personal y por daños y destrucciones de bienes muebles e inmuebles y daños a terceros ocurridos dentro del área.
13. Verificar que los elementos de propiedad del Municipio que vayan a ser retirados de sus instalaciones cuenten con la respectiva autorización de salida, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin.
14. Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad y bioseguridad (COVID 19) y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios.
15. Una vez finalizada la ejecución del contrato, deberá firmar el acta de entrega, en la cual se indicarán todas las circunstancias y aspectos de la ejecución del contrato.
16. EL CONTRATISTA deberá entregar un informe de cada una de las actividades, sean parciales durante la ejecución del contrato, estas tendrán su respectiva ficha técnica y garantía de los materiales a utilizar durante su ejecución, que serán verificados y autorizados por el supervisor del presente contrato.
17. En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas, suministrados por EL MUNICIPIO con Los pliegos de condiciones y a las que se les suministren durante el desarrollo del contrato. EL MUNICIPIO

podrá hacer cambios en los planos y especificaciones de las obras, por conveniencia, por factores relacionados con el diseño o por eventos excepcionales. Estas condiciones serán presentadas mediante acta de modificación suscrita entre el Interventor y/o supervisor de la obra y EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA desea hacer cambios a los planos y especificaciones originales, deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte DEL MUNICIPIO.

18. EL CONTRATISTA suministrará todo el equipo y los materiales de consumo necesarios para la obra, deberá informarse de la disponibilidad de materiales en el mercado local y mantener en depósito las cantidades apropiadas y razonables para ejecutar las obras según el desarrollo de ejecución de la misma, con previsión de posible escasez. EL MUNICIPIO no aceptará demora o reclamo de EL CONTRATISTA, debido a la falla o escasez de materiales que sean previsibles.
19. Los materiales y demás elementos que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto que se les destina. Cuando lo prevean las especificaciones o el Interventor y/o supervisor lo solicite, someterá a la previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en la obra, como también sus fuentes de abastecimiento, deberá suministrar libre de costo para EL MUNICIPIO todas las muestras que hayan de utilizarse para futura referencia, cuando tales muestras sean solicitadas por el Interventor y/o supervisor. Los materiales y elementos que se empleen sin dicha aprobación, podrán ser rechazados. El material rechazado será retirado del lugar y se reemplazará por otro adecuado, corrigiéndose la obra defectuosa en forma satisfactoria y sin dar lugar a pago extra.
20. Las aprobaciones del MUNICIPIO a los materiales y elementos estipulados en esta cláusula y las inspecciones y pruebas de los materiales, no exonera a EL CONTRATISTA de su responsabilidad por la calidad de la obra, ni se la atenúa; EL MUNICIPIO podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en el material o en los elementos empleados. Toda obra rechazada por defecto en los materiales, en los elementos, en la mano de obra o por deficiencias en los equipos, deberá ser retirada, reconstruida o reparada por cuenta de EL CONTRATISTA, si así lo ordena EL MUNICIPIO y dentro del plazo razonable que éste fije, mediante comunicación escrita en la cual se informará a EL CONTRATISTA sobre los defectos y deficiencias encontrados, además EL CONTRATISTA queda obligado a retirar del sitio respectivo, los materiales o elementos defectuosos, cuando así lo exija EL MUNICIPIO, en las mismas condiciones pactadas anteriormente.
21. Si EL CONTRATISTA no cumple las órdenes del MUNICIPIO de acuerdo con lo establecido, éste podrá retirar los materiales y elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo de EL CONTRATISTA, de acuerdo con los costos que sean del caso. Los materiales y elementos retirados de la obra serán entregados a EL CONTRATISTA, éste se obliga a recibirlos y a acarrearlos fuera del sitio de la obra.
22. En ninguno de los casos contemplados en esta cláusula habrá lugar a plazos adicionales, ni a reajuste de pagos.
23. EL CONTRATISTA llevará a cabo las obras con equipo de su propiedad o alquilado, situará oportunamente en el lugar de los trabajos, el equipo mínimo para el desarrollo de los mismos. EL MUNICIPIO podrá exigir y EL CONTRATISTA estará obligado a suministrar oportunamente los equipos

adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, planos y especificaciones técnicas de las obras contratadas.

24. De ser necesario el contratista efectuará los ajustes requeridos a los diseños, razón por la cual contará con director y residente de obra como personal idóneo y capacitado para efectuar estas acciones, para aprobación interventoría o supervisión.

6.10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

6.11. SUPERVISIÓN.

EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato por intermedio de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN y OBRAS PUBLICAS.

El Supervisor debe velar porque el CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones que adquiere en virtud del contrato y además de las funciones legales; tendrá entre otras las siguientes:

a. Resolver por escrito todas las consultas que el CONTRATISTA le haga con relación al presente contrato.
b. Exigir y recibir del contratista los documentos que se generen de cada actuación adelantada para archivarla en la respectiva carpeta.
c. Velar por la correcta ejecución del contrato.
d. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA serán dirimidas por el Alcalde Municipal.

6.12. GARANTÍAS

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

6.12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros,

condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente a:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CHINAVITA
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	**Quince por ciento (15%)** del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.
	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para

	emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas3.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

6.12.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES:

Una vez perfeccionado el contrato, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Chinavita póliza con los siguientes amparos:

PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO, que debe contener:

a). Cumplimiento del contrato: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

c). Estabilidad y calidad de la obra: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, tres (03) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto contratado.

6.12.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

3 *Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta" y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en "(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".*

Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) por el Plazo de ejecución del contrato y dos meses más.

BENEFICIARIO DE LA GARANTÍA.

Las Garantías solicitadas en el presente proceso de contratación deben establecer como beneficiario el MUNICIPIO DE CHINAVITA y al proponente como tomador y afianzado de la misma quien deberá firmar la misma.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es causal de incumplimiento del contrato y en consecuencia se hará efectiva la póliza.

Entrega. Las pólizas exigidas se deberán entregar al Municipio dentro de los cinco (05) días contados a partir de la firma del contrato y será aprobada por el Municipio de Chinavita de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 18 del decreto reglamentario 679 de 1994.

NO APROBACIÓN DE LA GARANTÍA

Si el proponente constituye la garantía de cumplimiento, por un valor inferior al solicitado o su vigencia no cubre el término estipulado por EL MUNICIPIO DE CHINAVITA o existe error en el nombre del afianzado o del beneficiario, o no se constituye a favor de entidades estatales, EL MUNICIPIO solicitará su corrección, el anexo que deberá ser presentado dentro del término de señalado por la supervisión del contrato.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello o el error persiste, la entidad podrá considerar el incumplimiento del contrato y proceder de conformidad.

EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS.

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía prevista en los estudios previos y en los pliegos de condiciones definitivo, tiene el carácter de sanción por incumplimiento de la Propuesta presentada por el Adjudicatario, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía que se haga exigible se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MUNICIPIO de exigir por los medios reconocidos en la legislación colombiana la indemnización de los perjuicios no cubiertos que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

NOTA 1: Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 2: En caso de declaratoria de caducidad, aplicación de multas e incumplimiento se harán efectivas las garantías de conformidad al procedimiento y lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

6.13. MULTAS Y SANCIONES.

a). Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por veinte (20) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA.

b). Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados veinte (20) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato.

NOTA 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia. Vencidos los ocho (8) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

NOTA 2: En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Municipio de Chinavita declarará el incumplimiento, cuantificando los

perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NOTA 3. Causales de Sanción: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio. 2.) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago de salud y pensión.

6.13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, EL MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

6.15. EXCEPCIONES DEL CONTRATO

El Municipio podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación modificación y decretar la caducidad del presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

6.16. CADUCIDAD

El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 1: Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar.

NOTA 2: En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

6.17. FORMA DE HACER EFECTIVAS LA CLAUSULA PENAL Y LAS MULTAS.

La cláusula penal y las multas impuestas se harán efectivas directamente por el MUNICIPIO a través de su jurisdicción coactiva, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago.

6.18. CESIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio; pudiendo éste reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

6.19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminada la ejecución del objeto del presente contrato se procederá a su liquidación, en el término de un (1) mes o en caso de no cumplirse se procederá de conformidad al proceso establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.20. INDEMNIDAD.

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Chinavita, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato.

6.21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

6.22. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

EL oferente declara bajo gravedad de juramento no encontrarse dentro de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la ley para celebrar el presente Contrato.

6.23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del presente contrato y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Chinavita en el Departamento de Boyacá.

6.24. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES.

Para todos los efectos legales las Notificaciones: para la Alcaldía, Calle 4 No. 3-28 Palacio, teléfono 313 467 87 02, correo electrónico planeacion@chinavita-boyaca.gov.co y para el Contratista, _____ del Municipio de _____, celular 3xxxxxxxxx, correo electrónico ejemplo@contrato.com

Los suscrito declaramos que aceptamos las dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente.

6.25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes que en el intervienen.

Son requisitos de ejecución del mismo, a cargo del contratista y del Municipio respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los siguientes:

a) Constitución de la garantía única de cumplimiento.
b) Aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO DE CHINAVITA(BOYACÁ)
c) Expedición del Compromiso presupuestal por parte del Municipio.
e) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de aportes a los sistemas seguridad social y aportes parafiscales.

6.26. RÉGIMEN LEGAL

El texto del contrato se sujetará íntegramente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2008, sus decretos reglamentarios y normas concordantes.

CAPÍTULO VII

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el primer inciso del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, respecto de la selección abreviada, el Municipio ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

El municipio de Chinavita en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos económicos: Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Riesgos de la naturaleza: Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en a ejecución del contrato, por ejemplo: los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
Tipificación de riesgos: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación de riesgos: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

19.1 MATRIZ

No	¿QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Dependencia	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Responsable del estudio	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del estudio previo	Revisión de proyectos y viabilidad de proyectos	Formulación
2	Dependencia	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Secretaria responsable	A partir de la conformación del estudio Previo	Publicación del Pliego definitivo de condiciones	Orden y especificidad en la ficha técnica del proceso contractual	Formulación del
3	Municipio	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Comité evaluador	Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Acto administrativo de adjudicación	Siguiendo las pautas del pliego de condiciones, y las estipulaciones normativas al momento de realizar la evaluación de las ofertas	Evaluación
4	Municipio	Solicitar garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Tan pronto se declare desierto el proceso- o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución
5	Municipio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas, y dentro de la configuración del proceso proveer dicha situación mediante bandas de precios	2	2	4	No	Supervisor jurídico.	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión reglamentaria durante la ejecución del contrato	Mensual

6	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
7	Contratista	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Supervisor del Interventor contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual
8	Contratista	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	Si	Supervisor -Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Acciones correctivas del supervisor o interventor del contrato. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	Mensual
9	Contratista	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	No	Supervisor del Interventor contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato y plazo adicional	Solicitud de garantía	Una vez
10	Contratista	Solicitar dentro de la garantía de cumplimiento la protección y el amparo para el buen manejo del anticipo	2	1	3	No	Supervisor Interventor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Solicitud de garantía	Una vez

11	Contratista y supervisor del contrato	Contratista: manejar modelos de inventarios para gestionar el tiempo de pedido, el flujo de entradas y salidas, y el punto de reabastecimiento Supervisor: manejar comunicación constante para entre los distintos supervisores para definir la necesidades de mantenimiento del parque automotor o equipo de maquinaria a su cargo, el flujo de entradas y salidas, y el punto de reabastecimiento según las necesidades de la entidad. Comunicación constante con el contratista	1	1	2	No	Contratista – supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Modelos de inventarios	Continuamente
12	Supervisor	Determinación de multas, sanciones, incumplimiento del contrato u otras acciones por parte de la administración Controles internos del contratista	1	2	3	Si	Contratista – supervisor del contrato	Desde la firma del acta de inicio	Fecha de terminación del contrato	Instrumentos de sanción Controles del contratista	Continuamente

TABLA VALORACIÓN DEL RIESGO – Pág. 13 Manual Colombia Compra Eficiente

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5		
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5			8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5			8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5			8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

2, 3 y 4	Riesgo bajo

CAPÍTULO VIII

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

El presente análisis sigue los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para el análisis de Acuerdos Comerciales, contenidos en la guía M-MACPC-12. La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales existentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana

Acuerdo Comercial	Ley
Alianza Pacífico[1]	Ley 1746 de 2014
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
México	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del	Ley 2067 de 2020

Notas particulares: En los Acuerdos Comerciales con México y Alianza Pacífico (únicamente con México) la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial. En el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.

Procedimiento: Para hacer el análisis del acuerdo comercial aplicable se siguen las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

.

CONCLUSIÓN: Para el presente proceso contractual, aplica los acuerdos comerciales con Guatemala y la Comunidad Andina de naciones –CAN-

	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México				
	Perú				
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		N/A	N/A	NO	SI

En relación al tratado de libre comercio con Guatemala, este aplica a las entidades municipales, el valor aplica desde la menor cuantía y el objeto y entidad contratante no coincide con las excepciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 aplicables al acuerdo.

CONCLUSIÓN: Para el presente proceso contractual, aplica los acuerdos comerciales con Guatemala y la Comunidad Andina de naciones –CAN.

RAUL ANTONIO CUBIDES RAMIREZ
Alcalde Municipal

ANEXOS

ANEXO Nº. 1 CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
ANEXO Nº. 2 CARTA DE PRESENTACIÓN
ANEXO Nº. 3 DECLARACIÓN JURAMENTADA Declaración de No deudor
ANEXO Nº. 4 MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES
ANEXO Nº. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO Nº. 6 PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA
ANEXO Nº. 7 MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO Nº. 8 CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS
ANEXO Nº. 9 CARTA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO Nº. 10. FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)
ANEXO Nº. 11 DECLARACIÓN JURAMENTADA No haber sido sancionado con caducidad administrativa

Anexo No. 1
CARTA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

CHINAVITA - BOYACA

Señores
MUNICIPIO DE CHINAVITA
Ciudad.

Ref:". SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Nro. MCH-SAMC-005-2026 "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del Proceso de Selección Abreviada de la referencia, cordialmente Manifestamos nuestro interés en participar el proceso en referencia para lo cual indicamos que nuestra dirección se encuentra en _____del municipio_____ de _____ con número de teléfono fijo _____Celular _____ y correo Electrónico _____ en caso de ser requeridos por la Administración Municipal.

De igual forma manifestamos la capacidad y compromiso de cumplir con todas la características y obligaciones del contrato que se pretende adjudicaren la forma estipulada en el pliego de condiciones del proceso y las adendas que se llegaren a emitir dentro del curso del proceso, no estableciendo ningún condicionamiento.

Cordialmente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. Expedida en
Nit
Dirección
Número de Teléfono
Número de fax
Buzón del Correo electrónico
No. de celular

Anexo No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN

Chinavita _____

Señores
MUNICIPIO DE CHINAVITA
Ciudad.

Ref:". SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Nro. MCH-SAMC-005-2026 "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

de conformidad con los requisitos y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones.

El (Los) suscrito (s) _____ de acuerdo con la Referencia que se estipulan en el pliego de condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ y en caso de que El Municipio de Chinavita, nos adjudique el contrato objeto de la presente contratación nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:
1)- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.
2)- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
3)- Que conocemos la información general y especial y demás documentos de este pliego de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4)- Que hemos recibido las siguientes adendas (si las hubo) y aceptamos su contenido.
Adenda N° _____ de fecha _____
Adenda N° _____ de fecha _____
Adenda N° _____ de fecha _____
5)- Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:

Información sobre preguntas y respuestas No. _____ de fecha _____
Información sobre preguntas y respuestas No. _____ de fecha _____
Información sobre preguntas y respuestas No. _____ de fecha _____

6)- Que nos comprometemos a prestar el servicio de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones.
7)- Que si se nos selecciona para iniciar la ejecución del contrato, nos comprometemos a constituir la garantía única y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
8)- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política, no nos encontramos incluidos en la lista de responsables fiscales y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
9)- Que el valor de la propuesta es de $ _____

10)- Que la siguiente propuesta consta de_____ ( ) folios debidamente numerados y rubricados y que la misma la hemos presentado en estricto orden de conformidad con la numeración de los términos.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente_____
Nombre del Representante _____
Nit o Cédula de Ciudadanía No_____ de_____
Dirección_____
Ciudad_____
Teléfono _____
Fax _____
_____
FIRMA Y SELLO
NOTA: Ninguna estipulación de esta Carta de Presentación, reemplaza la información o documentación exigida en los pliegos de condiciones.

ANEXO No. 3

DECLARACIÓN JURAMENTADA
(Declaración de No deudor)

Ciudad_____, Fecha_____

Señores
MUNICIPIO DE CHINAVITA
Ciudad.

Ref:". SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Nro. MCH-SAMC-005-2026 "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

Asunto: Declaración de No deudor

Yo,___ _____, identificado como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la Empresa que legalmente represento nos encontramos en Situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, hemos suscrito acuerdo de pago vigente.

De igual manera el suscrito declara que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Articulo 8º (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Municipio de Chinavita a los _____del mes _____del 201x

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social
Firma

Identificación Número: _____
Cédula de Ciudadanía
Nit

ANEXO No. 4

MODELO CERTIFICACIÓN DE APORTES

REFERENCIA-OBJETO "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"
No PROCESO: MCH-SAMC-005-2026

Yo_____, en calidad de Revisor Fiscal o Representante Legal de la empresa _____, con Nit_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con el contenido de la Ley 1150 de 2007 artículo 23 y la Ley 789 de 2002, declaro bajo la gravedad del juramento, que he venido pagando los aportes a salud, pensión, ARP, Caja de Compensación, ICBF y SENA, y que a la fecha me encuentro a paz y salvo por todo concepto.

_____
Firma:
Tarjeta Profesional No
En calidad de: Revisor Fiscal o (Representante Legal)

Fecha _____

Nota: En caso de que la firma esté obligada por ley a tener revisor fiscal, la certificación deberá ser firmada por la persona que se desempeñe como tal en la empresa.

ANEXO No. 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Chinavita- Boyacá

Señores
MUNICIPIO DE CHINAVITA
Ciudad.

Ref:". SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Nro. MCH-SAMC-005-2026 "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

El (los) suscrito (s) a saber. (Nombre del proponente o representante legal de la entidad proponente), identificado con la cédula de ciudadanía número, expedida en, quien obra en calidad de representante legal o a nombre propio, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, quien manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el municipio de Chinavita, adelantará un proceso de selección abreviada para la celebración de un contrato estatal para lo cual se requiere realizar un COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

1. Que es interés y expresa voluntad en mi calidad de PROPONENTE, de apoyar la acción del municipio, para fortalecer la transparencia en la modalidad de selección contractual, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi voluntad en mi condición de PROPONENTE, participar en el presente Proceso de Selección, y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido, suscribir el presente COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

En mi calidad de PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, estoy asumiendo los siguientes compromisos:
A. No ofrecer dinero, dadiva, forma u otra utilidad, al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.

B. Me comprometo de manera clara a no permitir que nadie, bien sea empleado de mi compañía, o empresa independiente, o asesor, o consultor, lo hagan a mi nombre.

C. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos mis empleados dependientes, amanuenses, agentes y asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento, en todo momento, del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el Proceso de Selección.

D. Me comprometo además, a imponer a mis dependientes o representantes, la obligación de:

NO ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del municipio, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta. NO ofrecer cualquier muestra a los servidores públicos del municipio, que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.

E. En mi carácter de PROPONENTE, me comprometo formalmente a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto, la colusión en el presente Proceso de Selección.

Me permito suscribir el presente documento, en mi calidad de , a los días del mes de _____de 201X.
Nombre
C. C. Nº
Representante Legal NIT Dirección: Teléfono

ANEXO No. 6
PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE CHINAVITA
Ciudad.

El suscrito, xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, actuando como xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y de acuerdo con las especificaciones contenidas en los documentos del PROCESO DE CONTRATACION DE". SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Nro. MCH-SAMC-005-2026 "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ" presento propuesta de acuerdo con las especificaciones técnicas de la presente Convocatoria y en caso de que me sea aceptada por la ALCALDIA MUNICIPAL, presento la siguiente propuesta técnica económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/ UNIT	V / PARCIAL
TOTAL COSTO DIRECTO					
ADMINISTRACION	**__%**				
IMPREVISTOS	**__%**				
UTILIDAD	**__%**				
COSTO TOTAL					

TOTAL : VALOR TANTO EN LETRA COMO EN NUMEROS
Cordialmente:
Nombre
C. C. Nº
Representante Legal
NIT
Dirección:
Teléfono:

ANEXO No. 8
CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Chinavita, _____ de _____ de

Señores
MUNICIPIO DE CHINAVITA
Ciudad.

Ref:". SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Nro. MCH-SAMC-005-2026 "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

Apreciados Señores:

Los representantes _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO denominado: _____, para participar en la CONVOCATORIA PUBLICA No._____ para el proyecto denominado _____ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:
1.- La duración de este consorcio será igual al plazo del contrato y un (1) año más.
2.- El consorcio está integrado así:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes del consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4.- El representante del consorcio es_____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
6. El domicilio del consorcio se establecido en la siguiente dirección:_____
___

En constancia se firma en ___ a los ___ días del mes de _____ de 201X

_____
_____

NOMBRE
C.C... No

NOMBRE
C.C. No

ANEXO No. 9

CARTA CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Chinavita, _____ de _____ de

Señores
MUNICIPIO DE CHINAVITA
Ciudad.

Ref:". SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

Nro. MCH-SAMC-005-2026 "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

Apreciados Señores:

Los representantes _____, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre de _____, _____ y _____, nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL denominada: _____, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA No. _____ para el proyecto denominado _____ y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

1.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al plazo del contrato y un (1) año más.
2.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

NOMBRE	ACTIVIDAD	% DE PARTICIPACIÓN

3.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.
4.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es _____, identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.
5.- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.
6. El domicilio de la unión temporal se establecido en la siguiente dirección:

En constancia se firma en _____ a los_____ días del mes de_____ de 2018

_____ _____

NOMBRE
C.C. No

NOMBRE
C.C. No

ANEXO 10

FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

REFERENCIA-OBJETO "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"
N° PROCESO: MCH-SAMC-005-2026

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen del personal ofrecido, así:

PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN	**MARQUE X**
PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES: El oferente que ofrezca bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-; ó servicios por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.	
Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.	

Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del NOTA 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

· Bienes de origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen Nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los bienes Nacionales para el registro de productores de bienes Nacionales establecidos en el decreto 2680 de 2009.

· Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.1.3., a efectos de lo establecido en el NOTA segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el NOTA del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

· a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o
b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

· Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director

de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii)
Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
NIT _____
Firma del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ de _____
Dirección Comercial del Proponente _____
Teléfonos _____ Fax _____
FIRMA: _____
Nombre del Representante legal: _____

ANEXO No. 11

DECLARACIÓN JURAMENTADA
(No haber sido sancionado con caducidad administrativa)

REFERENCIA-OBJETO "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"
N° PROCESO: MCH-SAMC-005-2026

Ciudad_____, Fecha_____

Señores
MUNICIPIO DE CHINAVITA
Ciudad.
Ciudad del Domicilio de la Entidad Pública_____

REFERENCIA-OBJETO "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"
N° PROCESO: MCH-SAMC-005-2026

Asunto: Declaración de No haber sido sancionado con caducidad administrativa.

Yo,_____, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de _____declaro bajo la gravedad de juramento, que no he sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria pública.

Dado en el Municipio de Chinavita a los _____del mes _____del 201x

Cordialmente,

Nombre y Apellidos o Razón Social
Firma

Identificación Número: _____
Cédula de Ciudadanía
Nit

Anexo. - Formato REPORTE EXPERIENCIA GENERAL

Proceso de Contratación:

Proponente

9	Contrato Nº	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	suspensión	plazo ejecución en meses	Valor facturado (en smmlv)	numero de contrato que aparece reportado en el RUP
	1						
	2						
	3						

Anexo. - Formato REPORTE EXPERIENCIA ESPECIFICA

Proceso de Contratación:

Proponente

No	Contrato Nº	Fecha de iniciación	Fecha de terminación	suspensión	plazo ejecución en meses	Valor facturado (en smmlv)	numero de contrato que aparece reportado en el RUP
	1						
	2						
	3						

Cordialmente,

XXXXXXXXXXX
Proponente

Anexo - Formato de Capacidad Residual

Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente:

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura, ingeniería o geología	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Firma representante del auditor o revisor fiscal

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

Anexo - Formato de Capacidad Residual

Certificación de contratos para acreditación de experiencia
Oferente:

Contratos relacionados con la actividad de la construcción – segmento 72 Clasificador UNSPSC	Participación del proponente en el contratista plural	Valor total de los contratos ejecutados (valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
		TOTAL

Cordialmente,

XXXXXXXXXXX
Proponente

FORMATO 7H – ACREDITACIÓN MIPYME

Señores

MUNICIPIO DE CHINAVITA
Chinavita

REFERENCIA: Proceso de Contratación MCH-SAMC-005-2026

Objeto: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incorporar el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente, o integrante de Proponente Plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la [Indicar si es empresa o sociedad] se encuentra clasificada como: [Expresar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del Proponente Plural.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20__.

[En el evento que sea un Proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del Proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un Proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

_____

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores

MUNICIPIO DE CHINAVITA
Chinavita

REFERENCIA: Proceso de Contratación MCH-SAMC-005-2026

Objeto: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote/Grupo**: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Indicar los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20__.

_____ _____

FORMATO 8 – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores

MUNICIPIO DE CHINAVITA
Chinavita

REFERENCIA: Proceso de Contratación MCH-SAMC-005-2026

Objeto: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o por grupos] **Lote/Grupo:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Indicar los números de identificación], actuando en representación de [Incluir nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que [Incorporar el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o de la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del20___.

_____

_____

[Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]

FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 9A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores

MUNICIPIO DE CHINAVITA
Chinavita

REFERENCIA: Proceso de Contratación MCH-SAMC-005-2026

Objeto: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 4- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector transporte]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos

en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[**Opción 2.** Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[**Opción 3.** Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo_____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

FORMATO 9B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

MUNICIPIO DE CHINAVITA
Chinavita

REFERENCIA: Proceso de Contratación MCH-SAMC-005-2026

Objeto: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo_____

Correo electrónico _____

FORMATO 13A – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores

MUNICIPIO DE CHINAVITA
Chinavita

REFERENCIA: Proceso de Contratación MCH-SAMC-005-2026

Objeto: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificado como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20___.

_____ _____

[Nombre y firma de la persona natural]

[Nombre y firma del contador público]

FORMATO 13B – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS JURÍDICAS)

[El interesado persona jurídica que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores

MUNICIPIO DE CHINAVITA
Chinavita

REFERENCIA: Proceso de Contratación MCH-SAMC-005-2026

Objeto: "OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES MEDIANTE OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, BOYACÁ"

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad del juramento que la [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.

Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de _____ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En constancia, se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ del 20___.

_____

Nombre y firma del representante legal]

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo]